



Universidad Científica del Perú

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“LA PERICIA OFICIAL EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL
PENAL”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR : REÁTEGUI RUBIO, LUIS ALBERTO

ASESOR : DR. ROGER CABRERA PAREDES

San Juan Bautista - Loreto – Maynas – Perú

2013

DEDICATORIA

A Dios:

Por darme la vida, guiar mis pasos y permitirme haber llegado a éste nivel profesional.

A nuestros Padres:

Quienes con su dedicación y cariño me guiaron por el camino del bien.

A mis Hijos:

A mis Profesores:

Por la dedicación y el cariño al dictar las cátedras.

AGRADECIMIENTO

A la “**UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ**” por ser mi Alma Mater.

Mi más sincero y eterno agradecimiento a todas y cada una de las personas que contribuyeron a mi formación académica, en especial a mi familia que me apoyaron a lo largo de mi vida y formación profesional.

EL AUTOR

INTRODUCCIÓN

- ▶ La Pericia es el medio probatorio con el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba. La tecnología hoy día ayuda suficientemente al ámbito jurídico para demostrar el nexo de una prueba con el supuesto autor del hecho punible.
- ▶ Aquí es donde cabe señalar que todo hecho punible denunciado amerita a que el mismo sea investigado, sea cual fuere el ámbito, ante las investigaciones realizadas, son precisas los medios de prueba para sostener y fundamentar la teoría del caso de cada parte correspondiente, logrando por medio de la misma llegar a demostrar la verdad de los hechos, gracias a un medio de prueba. Los medios de pruebas son diversos, dentro de las cuales se encuentran a la prueba confesoria, documental, testimonial, pericial entre otros, dependiendo del ámbito específico en el que se encuentre.
- ▶ Siendo objeto de estudio de la presente investigación las pruebas periciales, ya que por medio de la misma se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos; ya que son de gran utilidad para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba. Es de este modo, que se torna evidente la importancia que representa la prueba pericial para llegar a la verdad ante la comisión de un hecho punible, dado que existen litigios en los que se precisa de la utilización de este tipo de prueba.
- ▶ Es digno de destacar que las pruebas periciales son realizadas, gracias a los descubrimientos científicos, tecnológicos o artísticos que se han venido dando desde años anteriores, por lo que es menester, comprender que a

medida que la tecnología evoluciona, las posibilidades de que otros medios de pruebas puedan llegar a ser utilizados para la pericia, aumentarían de sobremanera; pudiendo mediante la misma dilucidar casos que quizás causen algunas dificultades que hasta el día de hoy no pueden ser determinados conforme a las pruebas periciales con las que se cuenta actualmente.

- ▶ Pese a las ventajas que brinda la prueba pericial a la parte que la ha solicitado, por la demostración de una verdad que puede llegar a ser conocida, gracias y por medio de esta prueba, es menester reconocer que el costo es elevado por lo que muchas veces no se recurre a este medio de prueba. Asimismo existen casos en los que dolosamente las pruebas periciales son alteradas por lo que amerita nuevamente a la realización de otra prueba pericial. Conocer sobre la prueba pericial en su amplitud y alcance es de gran importancia para todo Abogado por lo que el tema en estudio es una prueba fundamental para poder llegar a la demostración de la verdad.
- ▶ Es digno de destacar que las pruebas periciales son realizadas, gracias a los descubrimientos científicos, tecnológicos o artísticos que se han venido dando, por lo que es menester, comprender que a medida que la tecnología evoluciona, las posibilidades de que otros medios de pruebas puedan llegar a ser utilizados para la pericia, aumentarían de sobremanera; pudiendo mediante la misma dilucidar casos que quizás causen algunas dificultades.

ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA DE LA PERICIA COMO MEDIO DE PRUEBA EN LA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE LORETO.

El medio de prueba básico para la administración de justicia en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (en adelante FISCALIA), en lo que a delitos cometidos por funcionarios y/o servidores públicos contra la Administración Pública se refiere, es la Pericia, sobre cuya base se sustenta la formalización de la denuncia penal correspondiente, sin ella en este caso en particular, el fiscal a cargo de la investigación preliminar o preparatoria no tendría conocimiento ni certeza acerca de los sucesos acontecidos, es decir de los hechos que son materia de investigación, quien previo a ello, mediante Disposiciones expresas remitidas a las partes nombra al Perito Oficial en la Investigación y en virtud de ello, mediante Oficio acompañando las mismas encarga al citado Perito la ejecución de la labor pericial y la evacuación del informe correspondiente.

De otro lado, no es menos importante señalar que existen diferentes tipos de pericias practicadas dentro del ámbito de atribuciones de la citada fiscalía por este tipo de delitos, los mismos que se describen de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La Pericia Contable
- b) La Pericia de Ingeniería Civil
- c) La Pericia de Ingeniería Mecánica
- d) La Pericia Grafotécnica, y
- e) La Pericia Audiovisual, entre otras.

En ese sentido, estos tipos de pericias, en la práctica, van de la mano, se encuentran vinculadas con la documentación contable y de contrataciones, que son materia de revisión y análisis, toda vez que la pericia grafotécnica actúa cuando la pericia contable y la de Ingeniería Civil, entre otras, detecta documentos apócrifos y esta es solicitada por el fiscal anticorrupción para su evaluación como tal y determinación de su verosimilitud; del mismo modo, la pericia Audiovisual actúa cuando se hace necesario determinar a quién o a quienes pertenecen las voces sea en un video o en una grabación propiamente, a efectos de la determinación de situaciones de concertación de voluntades en agravio del Estado como consecuencia de la deslealtad de sus funcionarios y/o servidores, actuaciones que finalmente se ven reñidas con el cumplimiento de la Ley.

En cuanto a la labor de auxilio de la Pericia Contable, está será tratada de manera especial, más adelante, la cual, comparativamente frente a las demás resulta ser la más importante.

HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LA PERICIA EN MATERIA PENAL

- ▶ En el Derecho Romano, eminentemente de carácter civilista, no existen antecedentes de la existencia del perito, en función de tal durante el período en que se llevaron a cabo el procedimiento in jure y el procedimiento in judicio.
- ▶ La característica fundamental del procedimiento romano clásico, consistía en nombrar a un prudente que dijera el ius y resolviera la litis, recayendo en una persona experta en la materia de la litis, por lo que su labor era de Juez y Perito. Para luego, recaer este nombramiento en la figura de un funcionario público, a través de los llamados procedimientos formularios que trajeron procedimientos burocráticos en el decir el ius.

REGULACIÓN DE LA PERICIA EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

Sabido es, que la pericia se encuentra normado en el nuevo Código Procesal Penal en los artículos que van del 172° al 181°.

Como notas diferenciadoras y novedosas de esta nueva regulación, tenemos:

- Delinea conceptualmente el objeto de la pericia, que apunta a la explicación y mejor comprensión de algún hecho basado en conocimientos especializados de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada (Art. 172°.1). En el derogado Código Adjetivo sólo se hace alusión de manera general, a la necesidad de conocer o apreciar algún hecho importante que requiera conocimientos especiales (Art. 160°)
- Habilita la procedencia de la pericia en el caso del error de comprensión culturalmente condicionado previsto en el Art. 15° del Código Penal (Art. 172°.2.). En este caso, la pericia deberá pronunciarse sobre las referencias culturales que influyen en el esquema mental del imputado.
- Establece la inaplicación de las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica (Art. 172.2.). En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial.
- Autoriza la designación de un perito (Art. 173°) y no de dos como en el anterior Código.
- Se incorpora expresamente la posibilidad de que los sujetos procesales designen un perito de parte (Art. 177°), situación que no se establece en el derogado Código de Procedimientos Penales.
- En cuanto a la labor pericial, en virtud del Art. 173°.2., además de encomendarse a personas naturales, se ha previsto expresamente la participación de organismos públicos, como por ejemplo el Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal y el Sistema Nacional de Control, lo cual obviamente no descarta el apoyo de entidades privadas.

ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

- ▶ El conocimiento se basa en la captación que el intelecto realiza del objeto, proceso en el cual el objeto (todo aquello que es susceptible de conocimiento) muchas veces puede resultar de fácil percepción o entendimiento, y en algunas ocasiones no.
- ▶ Interesa este último aspecto en el que los objetos de difícil o complicado entendimiento, sólo son accesibles por aquellos que poseen conocimientos especiales, como por ejemplo un especialista en objetos de arte.
- ▶ En muchos campos de la vida, existe la necesidad de contar con conocimiento especializados sobre determinada materia, a fin de esclarecer o explicar las especiales características de un hecho, un dato o un fenómeno acontecido, mediante la participación de una persona versada.



HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LA PERICIA EN MATERIA PENAL



- ▶ En el Derecho Romano, eminentemente de carácter civilista, no existen antecedentes de la existencia del perito, en función de tal durante el período en que se llevaron a cabo el procedimiento in jure y el procedimiento in judicia.
- ▶ La característica fundamental del procedimiento romano clásico, consistía en nombrar a un prudente que dijera el ius y resolviera la litis, recayendo en una persona experta en la materia de la litis, por lo que su labor era de Juez y Perito. Para luego, recaer este nombramiento en la figura de un funcionario público, a través de los llamados procedimientos formularios que trajeron procedimientos burocráticos en el decir el ius.

DEFINICIONES DE PERITO

❖ DESDE EL PUNTO DE VISTA ETIMOLÓGICO.-

Es un experto en una materia, arte o ciencia y también a veces ingeniero técnico. Proviene del Latín Peritia (significa: habilidad, sabiduría, experiencia en una determinada materia) Como



decimos, este término procede del latín y más concretamente de un vocablo que se encuentra conformado por dos partes claramente identificadas: la palabra *periens*, que puede traducirse como “probado”, y el sufijo *-ia*, que es indicativo de cualidad.

❖ DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL Y LEGAL.- El Perito tiene mucha importancia en el marco de la administración de justicia, es más un auxiliar que un asesor, porque el Juez lo requiere en un determinado momento del proceso judicial constituyéndose en la persona clave para ilustrar y ayudar a esclarecer la controversia.

❖ DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO CANÓNICO.- El concepto del derecho canónico parte de ésta visión tridimensional de todo derecho, para ver en ese derecho de la Iglesia un aspecto social, un aspecto normativo y otro ético o valorativo. Y como quiera que esa valoración o aspecto estimativo aparece a través de las normas, básicamente son dos los aspectos de todo derecho y del derecho canónico, realidad societaria y norma. La Iglesia como sociedad; el derecho canónico como norma y ordenamiento jurídico, serían los dos capítulos centrales de una investigación del concepto del derecho.



CONCEPTOS DE PERICIA Y PERITAJE

- ▶ *Pericia*, es el medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba.



- ▶ *Peritaje*, es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley.

RASGOS GENERALES DE LAS PRUEBAS PERICIALES

- ▶ Un elemento común es que el campo de aplicación de las pruebas periciales tiende a ser muy extenso y a incluir muchas cosas, como conocimiento e información general, reglas y principios científicos y técnicos, valoración de hechos, investigaciones y experimentos, inspecciones y encubrimientos de hechos, etcétera. En consecuencia, la relación entre el tribunal y el perito puede cambiar de un caso a otro; la tendencia general es, empero, que las pruebas periciales deben ser flexibles y versátiles, ya que la necesidad de conocimiento científico y técnico puede surgir en una gran variedad de situaciones.



PRUEBAS CIENTÍFICAS.

Una prueba es científica cuando el procedimiento de obtención exige una experiencia particular en



el abordaje
que
permite
obtener



conclusiones muy próximas a la verdad o certidumbre objetiva. El método o sistema aplicado trabaja sobre presupuestos a comprobar y el análisis sobre la cosa o personas, puede ser racional o falible, o exacto y verificable.

- **PRUEBAS ESTADÍSTICAS.**

Una prueba estadística es una forma de evaluar la evidencia que los datos proporcionan para probar una hipótesis. Ésta hipótesis se denomina “hipótesis nula”, y suele denominarse H_0 , los datos se generan mediante procesos aleatorios. En otras palabras, los procesos controlados (las manipulaciones experimentales, por ejemplo) no afectan a los datos. Normalmente H_0 establece la igualdad entre las medidas, o entre las varianzas, o en un coeficiente de correlación y cero.

CLASES DE EXAMENES PERICIALES

Balística Forense.- Es una disciplina que estudia ciertos aspectos técnicos de los proyectiles y sus efectos sobre tejidos biológicos, y su interacción con otros objetos con el fin del esclarecimiento de presuntos delitos.

- ▶ **Biología Forense.**- Es una rama muy importante en la rama de la criminalística, que compara la muestra del sospechoso con la evidencia encontrada en la escena del crimen o recuperada de la víctima.
- ▶ **Pericias Contables.**- Es la labor de investigación desarrollada por un contador público colegiado en un proceso judicial, contando con la

información del expediente judicial, los libros y registros de contabilidad y la información de las partes y de terceros y realizando la aplicación de métodos y procedimientos, que le permiten esclarecer los hechos puestos a su consideración.

- ▶ **Dactiloscópicas**.- Es la disciplina dedicada al análisis de las huellas dactilares. Sus técnicas permiten identificar a los individuos. Es el procedimiento más confiable para la identificación de un ser humano.
- ▶ **Físico química**.- Es una subdisciplina de la química que estudia la materia, empleando conceptos físicos y químicos.
- ▶ **Fotografía Forense**.- Es un medio científico, documentativo y explicativo de todo elemento relevante en la investigación de hechos delictivos, que tienen por objeto la fiel documentación de las evidencias materiales, describe las personas, elementos y lugares tal como son encontrados.
- ▶ **La Odontología Forense**.- Es la rama de la odontología que trata del manejo y el examen adecuado de la evidencia dental y de la valoración y la presentación de los hallazgos dentales, que puedan tener interés por parte de la justicia.
- ▶ **Pericias Toxicológicas**.- El laboratorio de toxicología realiza dictámenes periciales abarcando el estudio de sustancias orgánicas e inorgánicas, tóxicas y no tóxicas o potencialmente tóxicas en las muestras forenses, como medicamentos, drogas de abusos, metales, plaguicidas, alcohol, tóxicos volátiles, etc; dando respuestas a los requerimientos judiciales.
- ▶ **Psiquiátricas**.- Es un documento científico basado en el estudio de la condición mental de un individuo determinada ordenada por la ley, sirve como uno de los elementos del juicio para pronunciarse acerca de su responsabilidad o irresponsabilidad relativa a un hecho delictivo.





REGULACIÓN DE LA PERICIA EN EL NUEVO C.P.P

- Parte del estudio realizado, se ha considerado el análisis de los artículos del Nuevo Código Procesal Penal que van del 172° al 181°, que regulan la aplicación de la Pericia en la administración de justicia en el Perú.



DESIGNACIÓN DEL PERITO

La designación del perito debe basarse en una necesidad de conocimiento especializado que el Fiscal o Juez no lo tiene, pero que son importantes para esclarecer un hecho sujeto a investigación.



Según se aprecia del Art. 173°, corresponde nombrar perito al Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, al Fiscal o al Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada. El precitado dispositivo legal señala el nombramiento de un perito, y entre los especialistas escogidos tendrá preferencia el que presta servicios al Estado; sino lo hubiere, se hará entre los designados o inscritos en el REPEJ y/o REPEF, según las normas de la Ley

Orgánica del Poder Judicial y del Ministerio Público y el Reglamento del REPEJ y el REPEF, respectivamente.

Señala dicho dispositivo legal, que sólo en casos de naturaleza compleja o la necesidad de contar con el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas se podrá elegir dos o más peritos, teniendo en cuenta necesariamente la sugerencia de las partes (Artículos 173º y 174º del CPP).

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y OBLIGACIONES DEL PERITO

- ▶ El perito designado conforme al numeral 1) del artículo 173º tiene la obligación de ejercer cargo, salvo que este incurso en alguna causal de impedimento. Prestará juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con veracidad y diligencia, oportunidad en que expresará si le asiste algún impedimento. Será advertido de que incurre en responsabilidad penal, si falta a la verdad.
- ▶ Este punto (Art. 174º del CPP) se refiere a aquellos peritos nombrados por el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de Prueba Anticipada (especialistas donde los hubiere y entre estos a donde se hallen sirviendo para el Estado; o los nombrados según las normas de la ley Orgánica del Poder Judicial), quienes se ven obligados para ejercer el cargo, salvo impedimento que será puesto de manifiesto al momento en que preste Juramento o promesa de honor para su desempeño.
- ▶ La disposición o resolución de nombramiento precisará el punto o problema sobre el que incidirá la pericia, y fijará el plazo para la entrega del Informe Pericial, escuchando al perito y a las partes. Los honorarios de los peritos, fuera de los supuestos de gratuidad, se fijarán con arreglo a la Tabla de Honorarios aprobada por Decreto Supremo y a propuesta de una Comisión Interinstitucional presidida y nombrada por el Ministerio de Justicia.
- ▶ Como toda investigación científica, que de hecho viene a ser la práctica de un estudio pericial criminalística, se parte de un problema al que se señala

como el Objeto de Estudio Pericial; es lo que al final de cuentas, debe de quedar demostrado o no, luego de la investigación pericial.

- Suele suceder en una gran cantidad de casos, que para algunos tipos de pronunciamientos, bien las Partes, el Fiscal, el Juez, la Policía, no tienen en claro la formulación de éste punto.

DEBERES Y FUNCIONES DE LOS PERITOS

DEBERES:

- Deber de comparecer.
- Deber de prestar juramento.
- Deber de proceder a examinar el objeto de la pericia y de emitir el informe.

FUNCIONES:

- El perito, mediante sus conocimientos profesiones, ayuda al profesional en la estimación de una cuestión probatoria. Esto puede suceder de tres maneras diferentes:
- Explica los hechos que son materia de investigación utilizando su conocimiento especializado y calificado entorno a un tema, (Art. 172 – 1 del C.P.P).
- Verifica los hechos utilizando su conocimiento especializado compulsándolos con la documentación y/o exámenes aplicados. (Art. 172,178 Literal c) del C.P.P).
- Formula conclusiones acerca de los hechos examinados, en virtud de su conocimiento especializado encaminados como consecuencia de la motivación (ART.178 Literal f) del C.P.P).



CONDICIONES PARA SER PERITO

Para ser Perito se requiere una serie de requisitos. Sobre el particular, el Código Procesal Penal no establece taxativamente cuáles son; sin embargo, ello puede inferirse de lo establecido en el Art. 172° (procedencia), Art. 173° (nombramiento) y en el 175° (impedimentos y subrogación del perito). Las condiciones que fundamentalmente debe contemplarse son los siguientes:



- a) **Experiencia.**- Años en el ejercicio profesional, este requisito asegura un juicio adecuado sobre el objeto de la pericia, lo cual obviamente se consigue con una persona con mucha casuística;
- b) **Conocimiento** Especializado en algún campo de la diversa actividad humana.
- c) **Salud mental.**- Por la naturaleza misma de la pericia se requiere de una persona que se encuentre en óptimas condiciones intelectuales.
- d) **Condición habilitante.**- Implica la necesidad de que los peritos cuenten con el título que acredite su ejercicio profesional, artístico o técnico, así como también de la habilitación correspondiente del Colegio Profesional que lo agremia.
- e) **Conducta.** En este aspecto debe considerarse la trayectoria del perito que lo desvincule de toda sospecha sobre su idoneidad profesional, como por ejemplo que haya sido condenado por una irregular actuación sea en el ejercicio

Profesional o en el desempeño de una labor pericial. Obviamente en estos casos le corresponde a las partes un rol protagónico.

Sin embargo, sin perjuicio de todo ello, es importante señalar en particular con relación al Perito Contable que, si bien es cierto la Ley de Profesionalización del Contador Público N° 13253 de 19.Set.1959., en su Artículo 4° , dice: “Corresponde a todos los Contadores Públicos efectuar y autorizar toda clase de Balances, Peritajes y Tasaciones de su especialidad, operaciones de Auditoría y Estudios

Contables con fines judiciales y administrativos”, la misma que le atribuye una amplia competencia en el frondoso campo de la Contabilidad, empero, ostentar el título de Contador Público, no acredita al profesional que este se encuentre capacitado para llevar a cabo diversas labores relacionadas, por ejemplo, con pericias contables vinculadas a los diferentes sistemas administrativos de la Administración Pública, a favor del Estado, motivo por el cual, debe tener conocimientos que garanticen su experiencia en determinada especialidad, para lo cual debe someterse, a exámenes periódicos, como es el caso, de los concursos públicos auspiciados por el Ministerio Público, que requieren un perfil de Perito Contable – Auditor Gubernamental, para su reconocimiento como tal.

Sobre el particular, mediante Ley N° 28951 de 15.Ene.2007. de Actualización de la Ley 13253 de Profesionalización del Contador Público, en su Artículo 3° al mencionar sobre las competencias del Contador Público, en su inciso d), establece: “Efectuar el Peritaje Contable en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales”, entendiéndose también en la etapa de investigación de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal.

Sin embargo no es tan cierto, que para este tipo de labores por el solo hecho de su condición profesional sea garantía para que desarrolle este tipo de labores y en eso, tratándose de Delitos contra la Administración Pública, el perfil adecuado de un Perito Contable Oficial debe contemplar su experiencia en la cosa pública, con conocimientos de control gubernamental, de contrataciones con el Estado, de temas de Inversión Pública, de Planificación, es decir, capacidades que no están desarrolladas en todo Contador Público, más si en un Perito Auditor Gubernamental.

DEBERES DE LOS PERITOS

Básicamente son tres:

1. Deber de comparecer

El incumplimiento de este deber constituye delito de Negativa a colaborar con la Administración de Justicia, tipificada por el Art. 371° del Código Penal.

2. Deber de prestar juramento

El perito designado prestará juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia (Art. 174°). En el caso del Perito Oficial, lo hace al momento de su actuación como testigo en el juicio oral.

3. Deber de proceder a examinar el objeto de la pericia y de emitir el informe

El objeto de la pericia debe ser precisado en la respectiva resolución y/o Disposición, fijando el plazo para la entrega del informe pericial respectivo, de donde precisamente surge el deber del perito de proceder a examinar el objeto de la pericia.

Asimismo, el perito designado no puede negarse a emitir el informe solicitado, de lo contrario incurriría en el tipo penal previsto en el precitado Art. 371° del Código Penal, lo cual, igualmente se hace extensivo al Perito Oficial.



IMPEDIMENTO Y SUBROGACIÓN DEL PERITO

Ambos tienen como fin evitar la parcialización del perito. El Art. 175° establece como causales de impedimento:

- Ser cónyuge del imputado, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y tener relación de convivencia con él (imputado), ser, también, pariente por adopción, y respecto de los cónyuges o convivientes aún cuando haya cesado el vínculo conyugal o convivencial (Art. 165°.1.)
- Los vinculados por el secreto profesional (Art. 165°.2. ¿a?)
- Quien ha sido nombrado perito de parte en el mismo proceso o en proceso conexo (Art. 175.1.)
- Quien está inhabilitado en el ejercicio de su profesión (Art. 175°.1.)
- Quien haya sido testigo del hecho objeto de la causa (Art. 175°.1.)

En los casos antes señalados, el perito está obligado a excusarse, de no hacerlo, las partes pueden ejercer su derecho de tacha

De acreditarse los motivos del impedimento, se procederá a subrogar al perito designado. La tacha no impedirá la presentación del informe (Art. 175°.2)

Del mismo modo, el perito puede ser subrogado, previo apercibimiento, si demostrase negligencia en el desempeño de la función (Art. 175°.3.)

- ▶ Parientes consanguíneos de primer grado: los padres y los hijos.
- ▶ Parientes consanguíneos de segundo grado: los abuelos, los nietos y los hermanos.
- ▶ Parientes consanguíneos de tercer grado: bisabuelos, bisnietos y tíos.
- ▶ Parientes consanguíneos de cuarto grado: tatarabuelos, tataranietos y primos hermanos.
- ▶ Por otro lado, de conformidad con la Ley, el parentesco por afinidad debe entenderse que es aquel que se produce por razón del matrimonio y que dicha prohibición respecto al tema alcanza hasta el segundo grado de afinidad, entre los que se encuentran los siguientes grados de parentesco:
- ▶ Parientes por afinidad en primer grado: los suegros.
- ▶ Parientes por afinidad en segundo grado: los cuñados y los abuelos del cónyuge.



ACCESO AL PROCESO Y RESERVA

- ▶ Se encuentra normado (Art. 176 del NCPP) en el cual definimos que:
- ▶ El perito tiene acceso al expediente y demás evidencias que estén a disposición judicial a fin de recabar las informaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de su



cometido. Indicarán la fecha en que se iniciara las operaciones periciales y su continuación.

- ▶ Con ocasión del nombramiento, el perito a cargo de emitir el pronunciamiento, podrá acceder al estudio de las evidencias que habrá de procesar, sean que obren en la Carpeta Fiscal o en el Expediente, según corresponda, como podría ser el caso de algún documento original incorporado a ellos; de lo contrario se la evidencia posible de estudio se encontrara a cargo de Fiscal durante las diligencia preliminares o durante la investigación preparatoria, o a cargo del Juez pertinente, en lugar distinto al expediente, el perito también podrá acceder a practicar sus estudios en el lugar donde ésta se encontrara, en cumplimiento en su función pericial.
- ▶ El perito deberá guardar reserva, bajo responsabilidad, de cuanto conozca con motivo de su actuación.
- ▶ El perito tiene que guardar reserva se sus estudios y resultados logrados. La oportunidad para dar cualquier información o ampliar sus resultados a las partes del proceso, se tiene determinada en la norma procesal.

PERITO DE PARTE

- ▶ Se encuentra normado (Art. 177 del NCPP) en el cual definimos que:
- ▶ Habiéndose procedido con conocimiento de las partes, al nombramiento del perito oficial y notificado ésta diligencia mediante el señalamiento de la fecha para la juramentación y aceptación del cargo; las partes dentro del quinto día de recibida dicha notificación, están facultados para cada uno de ellas, a su vez, puedan poner en conocimiento del Fiscal o del Juez su propuesta de uno o más Peritos de Parte de la especialidad que está siendo objeto de pronunciamiento pericial.



CONTENIDO DEL INFORME PERICIAL OFICIAL

- ▶ Datos generales del perito.
- ▶ La descripción de la situación o estado de hechos.
- ▶ La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
- ▶ La motivación o fundamentación del examen técnico.
- ▶ La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
- ▶ Las conclusiones.
- ▶ La fecha, sello y firma.



CONTENIDO DEL INFORME PERICIAL DE PARTE

- ▶ La norma obliga al Perito de Parte a presentar su informe Pericial con una estructura que se ajusta a lo preceptuado en el Art. 178; pero además le faculta a llevar a cabo un análisis crítico que le merezca la pericia oficial.
- ▶ En su Informe Pericial de Parte, es dable que incluya un acápite en el que justamente argumente científica y técnicamente la posición doctrinaria que este esgrime se contrapone al Informe Oficial, identificando las vulnerabilidades teórico aplicativas del Perito Oficial, que lo han conducido a una posición opuesta la que el Perito de Parte está sosteniendo.

REGLAS ADICIONALES

- ▶ Este punto se encuentra establecido en el Art. 180º del CPP, en el cual definimos que:

- ▶ Este caso se presenta cuando los datos contenidos en el Informe Pericial Oficial, no contienen la información esclarecedora necesaria que permita tener una idea cabal sobre lo que este perito ha practicado y que lo ha conducido a las conclusiones sostenidas, es entonces, ante esta situación, en que el Fiscal o el Juez, dispondrán para que el Perito Oficial amplíe su informe, pero tal ampliación no consiste en rehacer su informe, sino avocarse a un punto en particular que es materia de la duda o incertidumbres surgidas; ya que de lo contrario, si es que se le pide que se pronuncie en algo más ajeno a lo que fuera su Objeto de Estudio, estaríamos hablando de un pronunciamiento pericial totalmente distinto para el que habría que obrar nuevamente como en un inicio (nombramiento de perito).



EXAMEN PERICIAL

- ▶ Se encuentra establecido en el Art. 181º del CPP, el examen o interrogatorio del perito en la audiencia se orientara a obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene. Tratándose de dictámenes periciales emitidos por una entidad. En principio,

la norma no especifica que este examen sea únicamente para el Perito Oficial, lo que lo hace también extensivo al Perito de Parte, por la naturaleza del nuevo proceso penal, que exige el examen en juicio.



OBJETO DE LA PERICIA

El objeto de la pericia se circunscribe a los hechos para cuya incorporación al proceso o su interpretación se requiera conocimientos especiales de carácter científico, técnico o artístico.



Actualmente podemos apreciar que el objeto de la pericia se ha ampliado a hechos o circunstancias que no necesariamente están vinculados con los delitos tradicionales como los homicidios, lesiones, robos, violación sexual, etc., sino también con los delitos ecológicos, corrupción, etc., en los que por ejemplo tiene que determinarse, el grado de contaminación, la autenticidad de un audio, e incluso la pericia puede realizarse para esclarecer el caso del error de comprensión culturalmente condicionado previsto en el Art. 15° del Código Penal, conforme lo señala el Art. 172°.2. del nuevo Código Procesal Penal.

Sobre este particular, la Disposición Fiscal de designación y el oficio mediante el cual se remite la Carpeta Fiscal acompañado de la disposición, establece los aspectos que deberán ser considerados por la pericia y asimismo el encargo de la ejecución de la misma y plazo correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE PERITO CONTABLE EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

El procedimiento seguido en la Fiscalía, para estos efectos, se inicia a partir de la Disposición Fiscal de apertura de la Investigación Preliminar, mediante este documento, se nombra al Perito Contable Oficial y se establecen los lineamientos a seguir para la evacuación de su Informe Pericial y plazo de presentación así como de la determinación del probable perjuicio patrimonial en agravio del Estado.

Seguidamente, el Fiscal encargado de la investigación, mediante Oficio dirigido al Perito Contable Oficial ordena la ejecución de la Pericia y reitera el plazo, acompañando para ello la Disposición correspondiente y la Carpeta Fiscal para su revisión y análisis, de tal manera que, proceda a elaborar la Hoja Informativa mediante la cual precise la documentación adicional que requiere o en su defecto la documentación y/o información a ser solicitada por ausencia de ella. Todas estas actuaciones se ponen en conocimiento de las partes, en este caso, la Procuraduría Anticorrupción, la Procuraduría Municipal y los investigados.

Como puede verse, previo a la ejecución de la labor pericial, no se aprecia la realización del acto de aceptación y de Juramentación o de Promesa de Honor del Perito mediante la suscripción del Acta correspondiente, mediante el cual dicho profesional acepta el cargo, presta el juramento o promete, de que actuara con arreglo a la verdad y asimismo con la diligencia y esmero suficiente en el cumplimiento del cargo.

No está demás indicar, que esta práctica referida en el párrafo anterior, en el futuro no debe repetirse, si bien es cierto, el Perito Oficial se encuentra obligado a atender toda disposición emanada de los fiscales anticorrupción, sin embargo, ello no justifica que en ese extremo se incumpla con la Ley, habida cuenta que por principio de legalidad la fiscalía debería ser la primera en su observancia, de otro lado, cabe señalar que, en esta etapa tiene la oportunidad de manifestar de tener algún impedimento que limite su actuación, sin embargo, dicho juramento puede sanearse al momento de la contradicción en el juicio oral. (Artículos 173º y 174º del CPP).

RASGOS GENERALES DE LAS PRUEBAS PERICIALES

► Un elemento común es que el campo de aplicación de las pruebas periciales tiende a ser muy extenso y a incluir muchas cosas, como conocimiento e información general, reglas y principios científicos y técnicos, valoración de hechos, investigaciones y experimentos, inspecciones y encubrimientos de hechos, etcétera. En consecuencia, la relación entre el tribunal y el perito puede cambiar de un caso a otro; la tendencia general es, empero, que las pruebas periciales deben ser flexibles y versátiles, ya que la necesidad de conocimiento científico y técnico puede surgir en una gran variedad de situaciones.

TRÁMITE DE LA PERICIA

Designado el Perito, se comunicará a las partes, fijándose el plazo prudencial para la entrega del Informe, procediéndose luego a recibírsele su juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia, para lo cual se le facilitará el acceso al expediente o a la Carpeta Fiscal. Cumplido el plazo, se procederá al examen pericial o interrogatorio del perito, buscando obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene.

CONTENIDO DEL INFORME PERICIAL

El Art. 178° del Código Procesal Penal establece el contenido del informe pericial oficial, estructura que según el Art. 179° es el mismo en el caso del informe pericial de parte, pudiéndose adicionarse en este último el análisis crítico que le merezca la pericia oficial.

El Informe Pericial debe contener: a) Datos generales del perito, domicilio, documento de identidad y el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria; b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje; c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo; d) La motivación o fundamentación

del examen técnico; e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen; f) Las conclusiones; y g) La fecha, sello y firma.

El Informe no puede contener juicios respecto a la responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso (Art. 178° 2.)

VALORACIÓN DE LA PERICIA

La valoración de este medio de prueba deberá sujetarse a los criterios de valoración previstos en el Art. 158° del Código Procesal Penal, que impone la observancia de las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Consideramos que dichas reglas comprenden, de un lado aspectos subjetivos de naturaleza ético-psicológica de la personalidad del perito, relativo a su capacidad crítica, su grado de versación sobre el tema, defectos de percepción de los hechos, etc.; de otro lado, aspectos objetivos como por ejemplo el método empleado, coherencia entre la fundamentación del examen técnico y las conclusiones, etc., es decir la debida motivación, que coadyuve a la logicidad del análisis respecto de las conclusiones arribadas, toda vez que, en muchos de los casos se da crédito a todo aquello que es comprobable, por lo que dicha situación compromete al Perito designado a desarrollar sus labores con esmero profesional y objetividad respecto a la percepción que tenga de los hechos que son materia del examen a que son sometidos.



LA AUSENCIA DE LA PERICIA CONTABLE EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA DEFENSA EN LA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS

Con relación a este aspecto, se ha considerado pertinente debido al análisis a realizar, tomar como referencia lo observado en diversas Carpetas Fiscales en curso, en relación al ejercicio de la defensa de investigados por parte de Abogados Defensores, en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto.

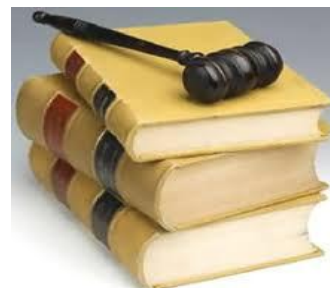
Como resultado de las labores de investigación en torno a este tema se tiene que, respecto de catorce (14) Carpetas Fiscales examinadas, se aprecia en el contenido de las mismas a excepción de una (1), que todas las demás adolecen de una Pericia de Parte que contribuya al esclarecimiento de los hechos y/o refute la Pericia Contable Oficial, toda vez que, los mecanismos procesales están orientados de esa manera por cuanto la labor pericial debe coadyuvar en la búsqueda de la verdad, tanto para la acusación como para declarar el archivamiento de la causa o los niveles de responsabilidad que le asisten a cada uno de los investigados. Sin perjuicio de ello, si una pericia de parte nos da un enfoque de los hechos no advertido por la Pericia Oficial, ello no tiene por qué representar una derrota en la persecución del delito, sino más bien una contribución a la Administración de Justicia para dar lo justo a quien le corresponde.



Es de notar, que gran parte de la actuación de la defensa se realiza con un conocimiento exiguo del Derecho Presupuestal, el cual tiene un contenido vasto de normas legales, reglamentos directivas, códigos de ética, normas de auditoría, entre otros, que de ser utilizados por los abogados defensores podrían sustancialmente mejorar la defensa de sus patrocinados, a partir de promover que previo a ello, se practique la Pericia Contable de Parte correspondiente, ambas buscan la verdad.

ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA DE LA PERICIA COMO MEDIO DE PRUEBA EN LA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DEL DISTRITO FISCAL DE LORETO.

- ▶ El medio de prueba básico para la administración de justicia en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (en adelante FISCALIA), en lo que a delitos cometidos por funcionarios y/o servidores públicos contra la Administración Pública se refiere, es la Pericia, sobre cuya base se sustenta la formalización de la denuncia penal correspondiente, sin ella en este caso en particular, el fiscal a cargo de la investigación preliminar o preparatoria no tendría conocimiento ni certeza acerca de los sucesos acontecidos, es decir de los hechos que son materia de investigación, quien previo a ello, mediante Disposiciones expresas remitidas a las partes nombra al Perito Oficial en la Investigación y en virtud de ello, mediante Oficio acompañando las mismas encarga al citado Perito la ejecución de la labor pericial y la evacuación del informe correspondiente.



CASUISTICA DE PERICIAS CONTABLES LLEVADAS A CABO EN LA FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS

Caso Municipalidad Provincial de Contamana

SUMILLA : INFORME PERICIAL

CARPETAL FISCAL: 2506015500-2012-108-0

FISCAL RESPONSABLE: DANNY JOEL GAMBOA ANTICONA

IMPUTADOS : ALLAN RANIERO RUIZ VEGA, OSCAR ALEJANDRO VÁSQUEZ LÓPEZ, MARCOS ANTONIO PÉREZ BARDALES, OSCAR VÁSQUEZ ALVA, LUIS ENRIQUE RUIZ JERI, HUGO ADALBERTO PEÑA GONZALES, EDGAR LENIN PANDURO RÍOS, LUIS GUILLERMO PASQUEL, FERMIN ANTONIO MORALES MATTA y DORIS MORALES MATTA, FERNANDO RAFAEL LEAN y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.



**DELITO: COLUSIÓN y PECULADO
(Art. 384° y 387° del Código Penal)**

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DEL 2º DESPACHO DE LA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LORETO.

Yo, LUIS ALBERTO REATEGUI RUBIO, Contador Público Colegiado, Perito Contable adscrito al Ministerio Público – Distrito Fiscal de Loreto, miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Loreto, con Matricula N° 10-668, identificado con **DNI N° 05260708**, con domicilio procesal en **Av. Mariscal Cáceres N° 558 - Iquitos**, en la investigación seguida contra Allan Raniero Ruiz Vega, Oscar Alejandro Vásquez López, Marcos Antonio Pérez Bardales, Oscar Vásquez Alva, Luís Enrique Ruiz Jeri, Hugo Adalberto Peña Gonzáles, Edgar Lenin Panduro Ríos, Luis Guillermo Pasquel, Fermín Antonio Morales Matta y Doris Morales Matta, Fernando Rafael Lean y contra los que resulten responsables, por los presuntos ilícitos penales de Colusión y Peculado, delitos previstos y sancionados en los artículos 384° y 387° del Código Penal vigente, cometidos en agravio del **Estado Peruano – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, ante usted, respetuosamente presento el **Informe Pericial Contable N° 009-2013-FPCEDCF/LARR-2506015500-2012-108** de la pericia contable practicada, en los siguientes términos:

INFORME PERICIAL

I. ANTECEDENTES

De la revisión a la Carpeta Fiscal Nro. 2506015500-2012-108-0, he extraído la siguiente información que considero de importancia:



1. A fojas 1/6, Denuncia remitida a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto el día 18.Abr.2012, presentado por el señor Luís Octavio Zuta Rengifo.
2. A fojas 71/74, Disposición N° 01 de 24.Abr.2012: Inicio de Investigación Preliminar.
3. A fojas 91/1104, Oficio N° 108-2012-MPU-ALC de 25.May.2012, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, alcanza entre otros el Presupuesto Inicial de Apertura y Modificado del Año Fiscal 2011, los Comprobantes de Pago del año 2011 relacionados con los hechos denunciados, así como la Liquidación Final de la Obra.
4. A fojas 1106/2312, Oficio N° 140-2012-MPU-ALC de 11.Jun.2012, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, alcanza Copia del Informe Técnico N° 143-2012-MPU-GIDUR de 10.May.2012, Copia autenticada del Expediente Técnico y Copia autenticada de dos (02) cuadernos de Obra.
5. A fojas 2315/2318, Disposición N° 02-MP-FPCEDCF-LORETO de 17.Dic.2012: Prórroga de las Diligencias Preliminares.
6. A fojas 2350/2354, Disposición N° 03 de 18.Feb.2013: Dispone Nuevas Diligencias.
7. A fojas 2357/3350, Oficio N° 053-2013-MPU-GM de 21.Feb.2013, mediante el cual el Gerente de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana alcanza copia fedatada de los Comprobantes de Pago el año 2010,

Comprobantes de Pago N° 236 y 249 del año 2011 y Original del Comprobante de Pago N° 397 del año 2011, relacionados con los hechos observados; así como la impresión de los pantallazos de los Registros SIAF de los Comprobantes de Pago N° 236, 249 y 397 – Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, y los Reportes SIAF Libro Bancos de los meses de Junio a Diciembre del años 2010 y Marzo a Diciembre del año 2011.

8. A fojas 3352/3376, Oficio N° 033-2013-MP-FN-FPCEDCF-LORETO-EGCO de 28.Feb.2013, mediante el cual el Perito – Ingeniero Civil del Ministerio Público alcanza el Informe Pericial Oficial.
9. A fojas 3378/3601, Oficio N° 055-2013-MPU-GM de 28.Feb.2013, mediante el cual el Gerente de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana alcanza la Evaluación Anual del Presupuesto Institucional Ejercicio Fiscal – 2011.
10. A foja 3377, Disposición N° 04 de 01.Mar.2013: Pone en conocimiento Informe de Ingeniería Civil.
11. A foja (Carpeta Auxiliar) Oficio N° 2407-2012-2ºD-FPCEDCF de 20.Dic.2012, recepcionado el 26.Dic.2012.
12. A fojas 3823/3842, Oficio N° 0109-2013-GAF-GM-A-MPU de 05.Abr.2013, mediante el cual el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, remite 18 pantallazos de los Comprobantes de Pago relacionados con los hechos denunciados.

II. OBJETO DE LA PERICIA:

De acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 05 – MP-FPCEDCF-LORETO de 01.Jul.2013, el objeto de la pericia es el siguiente: “Realizar un Informe Pericial Contable a fin de determinar el monto perjudicioso que se haya generado por los hechos denunciados y otros aspectos relevantes, que de acuerdo al estudio realizado encuentre”.

III. EXAMEN PERICIAL:

En relación a la investigación consignada en la Carpeta Fiscal No. 2506015500-2012-108-0 seguida contra Allan Raniero Ruiz Vega, Oscar Alejandro Vásquez López, Marcos Antonio Pérez Bardales, Oscar Vásquez Alva, Luis Enrique Ruiz Jeri, Hugo Adalberto Peña Gonzáles, Edgar Lenin Panduro Ríos, Luis Guillermo Pasquel, Fermín Antonio Morales Matta y Doris Morales Matta, Fernando Rafael Lean y contra los que resulten responsables; y teniendo en cuenta el objeto de la pericia establecido en la Disposición N° 05 – MP-FPCEDCF-LORETO de 01.Jul.2013, así como la documentación que obra en la referida Carpeta Fiscal, desarrollo el presente informe, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Con fecha 10.Jun.2010, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU (fojas 2670/2680), celebrado de una parte por la Municipalidad Provincial de Ucayali representado por el Gerente Municipal Jimmy Antony Rodríguez Guevara, y de la otra parte la empresa contratista “Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean, debidamente representado por Lorenzo Saldaña Pérez, por un importe de **Sl. 2´483,711.67** (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y tres Mil Setecientos Once con 67/100 Nuevos Soles) incluido los tributos de Ley, para la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública – PIP “Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto”, respecto del cual, el monto de ejecución de obra es de **Sl. 2´365,486.99** y el monto de elaboración de Expediente Técnico es de **Sl. 118,224.68**.

Sobre el particular, se tiene que la Municipalidad Provincial de Ucayali ha Comprometido, Devengado, Girado y Pagado por la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública – PIP “Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto” durante los años 2010 y 2011 un monto ascendente a **Sl. 3´074,405.04 (Tres millones setenta y cuatro mil cuatrocientos cinco y 04/100**

Nuevos soles) a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L., empresa a cargo de la Facturación del “Consortio Embarcadero”¹, conforme se muestra a continuación:

COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYLI – CONTAMANA							FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA		Fecha de Pago
N°	Fecha	Reg SIAF	Importe S/.	Cheque No.	Con cargo a la Cuenta Corriente				
					N°	Banco	N°	Importe S/.	
436	18/06/2010	1538	118.224,68	54213313	029-0514000689-RO-GL-CA	NACIÓN	001-428	118.224,68	22/06/2010
496	21/07/2010	1782	6.000,00	54213373	029-0514000689-RO-GL-CA	NACIÓN	001-439	6.000,00	27/07/2010
39	15/09/2010	2292	316.730,44	47609008-9	030-0514000875-END INTER	NACIÓN	001-443	316.730,44	15/09/2010
750	03/11/2010	2856	180.000,00	54213627	029-0514000689-RO-GL-CA	NACIÓN	001-449	180.000,00	05/11/2010
828	29/11/2010	3160	143.300,19	54213705	029-0514000689-RO-GL-CA	NACIÓN	001-449	143.300,19	01/12/2010
217	04/03/2011	164	108.606,21	60773652	034-0514-000689-RO-FCM-A	NACIÓN	001-490	108.606,21	09/03/2011
30	07/03/2011	164	100.000,00	59265730	029-0514000689-RO-Canon	NACIÓN	001-490	100.000,00	09/03/2011
37	04/04/2011	464	350.141,20	59265737	029-0514000689-RO-Canon	NACIÓN	001-497	350.141,20	06/04/2011
1400	17/08/2011	1626	195.824,02	62950372	034-0514-000689-RO-FCM-A	NACIÓN	001-528	195.824,02	19/08/2011
236	09/09/2011	1965	558.746,84	62950538	029-0514000689-RO-Canon	NACIÓN	001-544	558.746,84	13/09/2011
249	09/09/2011	1988	281.392,34	62950801	029-0514000689-RO-Canon	NACIÓN	001-545	312.658,15	13/09/2011
291	12/10/2011	2278	231.115,90	62950843	029-0514000689-RO-Canon	NACIÓN	002-5	231.115,90	13/10/2011

¹ Según Constitución de Consorcio de 25.May.2010, el cual consta en la Carpeta Fiscal.

1967	17/10/2011	2280	56.883,39	64323336	034-0514-000689-RO-FCM-A	NACIÓN	002-6	56.883,39	19/10/2011
2252	21/11/2011	2822	153.683,92	64323766	029-0514000689-RO-FCM-A	NACIÓN	002-33	153.683,92	24/11/2011
2618	29/12/2011	3593	273.755,91	65286378	034-0514-000689-RO-FCM-A	NACIÓN	001-554	273.755,91	03/01/2012
TOTAL PAGADO								3'074,405.04	

Fuente: - Comprobantes de Pago de la Municipalidad Provincial de Ucayali que obran en la Carpeta Fiscal.

- Impresión de los Registros SIAF de los Comprobantes de Pago -pantallazo SIAF (a fojas del 3348/3350 y del 3823/3842)
- Reporte SIAF - Libro Bancos de los meses de Junio a Diciembre del año 2010 y de Marzo a Diciembre del año 2011, de la Municipalidad Provincial de Ucayali (a fojas 3053/3346).

2. Al respecto, de la revisión a la documentación que sustenta los Comprobantes de Pago de la Municipalidad Provincial de Ucayali descritos en el Cuadro que precede, que corresponden a los pagos efectuados por la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública – PIP “Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto”; se tiene lo siguiente:

Elaboración del Expediente Técnico

- Comprobante de Pago N° 436 de 18.Jun.2010 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 2832) con registro SIAF N° 1538, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **Sl. 118,224.68** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia para efectuar el pago de la Factura N° 001-428, por servicio prestado de elaboración de*

Expediente Técnico en la Obra: “Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial”, según Orden de Servicio N° 443, Oficio N° 088-2010-MPU-AJ, Informe N° 068-2010-MPU-GIDUR, Memorandum N° 1714-2010-MPU-GAF”; mediante el cual se autorizo el giro de Cheque N° 54213313 con cargo a la Cuenta Corriente N° 029-0514000689-RO-GL-CA del Banco de la Nación – Canon.

- El citado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 2833/2845):

➤ Factura N° 001-428 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 118,224.68 por “cancelación elaboración de expediente técnico de la Obra Mejoramiento de la Vía de acceso al embarcadero fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto”; documento con fecha de cancelación de 18.Jun.2010.

➤ Requerimiento de Bienes y Servicios N° 023 de 14.Jun.2010 del Área Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con la Descripción: “Por el servicio de elaboración del Expediente Técnico en la Obra de Mejoramiento en la Vía de Acceso al Embarcadero de Contamana”, documento suscrito por Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de la citada gerencia, el mismo que cuenta con el visto bueno de del citado gerente, del Administrador y del Gerente Municipal.

➤ Acta de Conformidad del Servicio Prestado de 14.Jun.2010.

➤ Orden de Servicio N° 443 de 14.Jun.2010, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el importe total de S/. 118,224.68; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por el Jefe de Adquisiciones, por el Director de Abastecimiento y suscrito mediante la cita

“Recibí Conforme” por el Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

- Resolución Gerencial N° 009-2010-GM de 15.Jun.2010, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico de la Obra, con un valor referencial de S/. 2'365, 486.99 nuevos soles.
- Informe N° 068-2010-MPU-GIDUR de 16.Jun.2010 del Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MPU al señor Jimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal de la MPU, referente a la Cancelación del Expediente Técnico de la Obra.
- Oficio N° 088-2010-MPU-AJyD de 18.Jun.2010 dirigido al señor Jimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal MPU, mediante el cual se remite la Opinión Legal referente a la cancelación del Expediente Técnico.
- Informe Legal N° 037-2010-MPU-AJyD de 18.Jun.2010 de Hugo Antonio Gaviria Del Castillo – Director de Asesoría Jurídica y Demuna al señor Jimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal MPU; mediante el cual se emite Opinión Legal referente a la cancelación del Expediente Técnico.
- Memorando N° 1714-2010-MPU-GAF de 18.Jun.2010 dirigido a Dante Iván Rojas Ortiz – Jefe del Área de Tesorería, mediante el cual el señor Edwin Romero Barbaran – Gerente de Administración y Finanzas autorizó girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 118,224.68 nuevos soles, para el pago del servicio de elaboración de Expediente Técnico, según O/S N° 443, Oficio N° 088-2010-MPU-AJ, Informe N° 068-2010-MPU-GIDUR, Factura N° 001-000428, Proyecto 2111424.

Ejecución de la Obra

Adelanto Directo de la Obra

- Comprobante de Pago N° 496 de 21.Jul.2010 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 2819) con registro SIAF N° 1782, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 6,000.00** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia para efectuar el pago de la Factura N° 001-00439, por Adelanto Directo de la Obra: “Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero de la Ciudad de Contamana”, según Orden de Servicio N° 504, autorizado con Memorando N° 2064-2010-MPU-GAF”*, mediante el cual se giró el Cheque N° 54213373 con cargo a la Cuenta Corriente N° 029-0514000689-RO-GL-CA del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y con el sello “Pagado” de Tesorería de 23.Jul.2010; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 2820/2831):
 - Orden de Servicio N° 504 de 03.Jun.2010, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por la “Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali - Loreto”, por el importe total de S/. 6,000.00; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por el Jefe de Adquisiciones y por el Director de Abastecimiento.
 - Acta de Conformidad del Servicio Prestado de 30.Jun.2010 suscrito por el Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero.
 - Carta N° 006-2010-C.EMB de 01.Jul.2010, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali, la

Carta Fianza N° 0011-0306-9800057842-81 como garantía del Adelanto Directo de la Obra por S/. 6,000.00 nuevos soles.

- Factura N° 001-439 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 6,000.00 por “Pago de Adelanto Directo de la Obra “Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero fluvial de la ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto”; documento con fecha de cancelación de 23.Jul.2010.
- Informe N° 74-2010-MPU-GIDUR de 02.Jul.2010 del Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MPU al señor Jimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal de la MPU, referente al adelanto directo de la obra por S/. 6,000.00 nuevos soles.
- Informe Legal N° 038-2010-MPU-AJyD de 05.Jul.2010 de Hugo Antonio Gaviria Del Castillo – Director de Asesoría Jurídica y Demuna al señor Jummy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal MPU; mediante el cual se emite Opinión Legal referente al pago de adelanto directo de obra.
- Oficio N° 094-2010-MPU-AJ de 06.Jul.2010 dirigido al señor Jimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal MPU, mediante el cual se remite Informe Legal N° 074-MPU-GIDUR.
- Memorando N° 2064-2010-MPU-GAF de 21.Jul.2010 dirigido a Dante Iván Rojas Ortiz – Jefe del Área de Tesorería, mediante el cual el señor Edwin Romero Barbaran – Gerente de Administración y Finanzas autorizó girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 6,000.00 nuevos soles, para el pago por adelanto directo, según O/S N° 504, Factura N° 001-000439, Proyecto 2111424.

Valorizaciones de Obra de la N° 001 a la N° 008

Valorización de Obra		(-) Amortiz. u Otros Conceptos		Total Facturado		Total Cancelado	
N°	Importe S/.	Concepto	Importe S/.	Doc.N°	Importe S/.	C/P. N°	Importe S/.
001	316.730,44	-----	-----	FT. 001-443	316.730,44	039	316.730,44
002	329.300,19	Adelanto Directo	6.000,00	FT. 001-449	323.300,19	750	180.000,00
						828	143.300,19
003	208.606,21	-----	-----	FT. 001-490	208.606,21	217	108.606,21
						030	100.000,00
004	350.141,20	-----	-----	FT. 001-497	350.141,20	037	350.141,20
005	195.824,02	-----	-----	FT. 001-528	195.824,02	1400	195.824,02
006	558.746,84	-----	-----	FT. 001-544	558.746,84	236	558.746,84
007	231.115,90	-----	-----	FT. 002-5	231.115,90	291	231.115,90
008	153.683,92	-----	-----	FT. 002-33	153.683,92	2252	153.683,92
Total	2.344.148,72		6.000,00		2.338.148,72		2.338.148,72

Valorizaciones de Obra N° 001al N° 008

Fuente suscrito por el Inspector de Obra
Resumen Valorizaciones de Obra N° 001 al N° 008
suscrito por el Inspector de Obra
Comprobantes de Pago de la Municipalidad
Provincial de Ucayali años 2010 y 2011

- Comprobante de Pago N° 039 de 15.Set.2010 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 2729) con registro SIAF N° 2292, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 316,730.44** nuevos soles, por concepto de “*Importe que se gira a nombre de la referencia para efectuar el pago de la Factura N° 001-443, por valorización de Obra N° 001-julio 2010 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero de la Ciudad de Contamana, según Informe N° 104ª-2010-MPU-GIDUR, según Orden de Servicio N° 735, autorizado con Memorando N° 2536-2010-MPU-GAF*”; mediante el cual se giró el Cheque N° 47609008-9 con cargo a la Cuenta Corriente N° 030-0514000875 END INTER del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y con el sello “Pagado” de Tesorería de 15.Set.2010; asimismo,

cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 2730/2818):

- Carta N° 003-2010-CE de 06.Ago.2010, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing. Rembrandt Martín De la Cruz Montalván, la Valorización de Obra N° 01 correspondiente a Julio 2010.
- Documento de 06.Ago.2010 del Laboratorio de Mecánica de Suelos GEOTECNICA EIRL. al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carbajal – Residente de Obra; mediante el cual se remite el Informe Técnico Diseño de Mezcla de Concreto (Mortero) F´C: 100 175 y 210 Kgs/Cms².
- Cuaderno de Obra del folio 01 al 15.
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.
- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Informe N° 001-2010-RMCM/INSPECTOR/MPU de 10.Ago.2010, mediante el cual el Ing. Rembrandt Martín De la Cruz Montalván – Inspector de Obra-MPU remite al Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MPU, el Informe de Valorización del mes de Julio, señalando en el mismo que la referida Valorización cuenta con la documentación necesaria para su pago y que el avance físico es de 13.39% reflejado en S/. 316,730.44 Nuevos Soles.
- Factura N° 001-443 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 316,730.44 por “Pago de Valorización N° 001 correspondiente al mes de Julio 2010 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero fluvial de

la ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, según Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2009-ZR N° VI – SP; documento con fecha de cancelación de 15.Set.2010.

- Resumen Valorización N° 01 de Julio 2010 por un total Valorizado de Obra y Total a Cancelar de S/. 316,730.44 nuevos soles, suscrito por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, Marco A. Cabrera Carvajal – Residente de Obra y por el Ing. Civil Rembrandt Martín De La Cruz Montalván (foja 2742).
- Informe Mensual Julio del 2010 del Ing. Rembrandt Martín De La Cruz Montalván, en donde se informa un avance físico mensual del mes de 13.39% con respecto al presupuesto de Saneamiento Básico del proyecto – Pavimentación y otros, y un avance real acumulado de 13.39% con respecto al presupuesto de Ejecución de Obra.
- Valorización de Obra N° 01 - Julio 2010 por el importe de S/. 316,730.44 nuevos soles, suscrito por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, por Marco A. Cabrera Carvajal – Residente de Obra y por el Ing. Rembrandt Martín De La Cruz Montalván por el importe (fojas 2789/2798).
- Requerimiento de Bienes y Servicios N° 093 de 09.Ago.2010 del Área GIDUR, en el cual consta como responsable Almicar Huancahuari Poma, con la Descripción: *“Pago de valorización N° 01 correspondiente al mes de Julio de 2010 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, según Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2009-ZR- N° VI-SP”*; documento suscrito por Almicar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y cuenta con los Vistos Buenos de GIDUR, del Administrador y del Gerente Municipal.
- Acta de Conformidad del Servicio Prestado de 09.Ago.2010 suscrito por el Ing. Amilcar *Huancahuari Poma* – Gerente de

Infraestructura y Desarrollo Urbano y por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero.

- *Informe N° 104A-2010-MPU-GIDUR de 12.Ago.2010 del Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MPU al señor Gimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal de la MPU, mediante el cual se remite la Valorización Nro. 01 del mes de Julio 2010, en donde se indica que el Total de la Valorización es de S/. 316,730.44.*
- *Orden de Servicio N° 735 de 09.Set.2010, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por la “Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali - Loreto”, por el importe total de S/. 316,730.44; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por el Jefe de Adquisiciones y por el Bach. Nit. Juan E. Vela Dahua – (e) Área ASSAA, y suscrito como “Recibí Conforme” por el Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*
- *Oficio N° 188-2010-MPU-DAJyD de 10.Set.2010 dirigido al señor Gimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal MPU, mediante el cual se remite la Opinión Legal referente al pago de la valorización N° 01 Julio del 2010.*
- *Informe Legal N° 063-2010-AJ-MPU de 10.Set.2010 de Hugo Antonio Gaviria Del Castillo – Director de Asesoría Jurídica y Demuna al señor Jummy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal MPU; mediante el cual se emite Opinión Legal referente al pago de la valorización N° 01 Julio del 2010.*
- *Memorando N° 2536-2010-MPU-GAF de 14.Set.2010 dirigido a Dante Iván Rojas Ortiz – Jefe del Área de Tesorería, mediante el cual el señor Edwin Romero Barbaran – Gerente de Administración y Finanzas autorizó girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 316,730.44 nuevos soles, para la cancelación de la valorización de Obra N°*

01 del mes de Julio 2010, según O/S N° 735, Factura N° 001-000443, Proyecto 2111424.

- Comprobante de Pago N° 750 de 03.Nov.2010 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 2579) con registro SIAF N° 2856, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 180,000.00** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia para efectuar el pago de la Factura N° 001-449, por adelanto de valorización de Obra N° 002 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero de la Ciudad de Contamana, correspondiente al mes de Agosto del 2010, según Orden de Servicio N° 815, autorizado con Memo. N° 3186-2010-MPU-GAF”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 54213627 con cargo a la Cuenta Corriente N° 029-0514000689-RO-GL-CA del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y con el sello “Pagado” de Tesorería de 03.Nov.2010; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 2580//2704):
 - Carta N° 010-2010-C.E. de 06.Set.2010, mediante el cual el señor Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal del Consorcio Embarcadero remite al Ing. Rembra Martín de la Cruz Montalván – Supervisor de Obra la Valorización N° 02 correspondiente a Agosto 2010; documento que fue recibido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano M.P.U 06.Set.2010.
 - Factura N° 001-449 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 323,300.19, por “Pago de Valorización N° 02 correspondiente al mes de agosto 2010 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero fluvial de la ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, según Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2009-MPU; documento con fecha de cancelación de 30.Nov.2010.

- Carta N° 212-2010 LAB.GEOSERV E.I.R.L. de 02.Set.2010, mediante el cual el representante Legal de GOSERV-GEOTECNICA Y SERVICIOS E.I.R.L. remite al Consorcio Embarcadero el Diseño de Mezcla de Concreto FC 210,175 y 140 Kg/Cm2 y Proctor Modificado.
- Informe N° 003-2010-RMCM/INSPECTOR/MPU de 10.Set.2010, mediante el cual el Ing. Rembrandt Martín De La Cruz Montalván – Inspector de Obra-MPU remite al Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-MPU el Informe de Valorización del Mes de Agosto; documento que fue recibido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el 10.Set.2010.
- Resumen Valorización N° 02 de Agosto 2010 por S/. 329,300.19 nuevos soles, con un importe Total a Cancelar de S/. 323,300.19 nuevos soles, como resultado de restar el Adelanto Directo por S/. 6,000.00 nuevos soles; documento suscrito por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, Marco A. Cabrera Carvajal – Residente de Obra y por el Ing. Civil Rembrandt Martín De La Cruz Montalván (foja 2593).
- Informe Mensual Agosto del 2010 del Ing. Rembrandt Martín De La Cruz Montalván, en donde se informa un avance físico mensual del mes de 13.92% con respecto al presupuesto de Saneamiento Básico del proyecto – Pavimentación y otros, y un avance real acumulado de 27.31% con respecto al presupuesto de Ejecución de Obra.
- Valorización de Obra N° 02 de Agosto 2010 suscrito por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, Marco A. Cabrera Carvajal – Residente de Obra y por el Ing. Civil Rembrandt Martín De La Cruz Montalván, por el importe de S/. 329,300.19 nuevos soles y 13.92% de avance (fojas 2614/2623).

- Recibo Nro. 334591 de 13.Set.2010 por el pago del Tributo 7031 SENCICO del periodo tributario 08/2010, por el Importe S/. 1,218.00.
- Depósito en efectivo de 17.Set.2010 de CONAFOVICER mes 08 por S/. 64.00 nuevos soles.
- Cuaderno de Obra Asiento N° 20 al 56.
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.
- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- SCTR Empresas de Alto Riesgo - Comprobante de Información Recibida y Formulario 6056 de Essalud – Contrato N° 00346322 – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, de fecha de inscripción 07/09/2010, correspondiente a la empresa Huracán Inversiones.
- Informe N° 115-2010-MPU-GIDUR de 24.Set.2010 del Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – MPU al señor Gimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal de la MPU, mediante el cual se remite la Valorización Nro. 02 del mes de Agosto 2010, en donde se indica que el Total de la Valorización es de S/. 329,300.19 nuevos soles, el cual menos el Adelanto de Materiales por S/. 6,000.00 nuevos soles hacen un Total de Valorización Neta de S/. 323,300.19.
- Orden de Servicio N° 815 de 27.Set.2010, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por la “Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali - Loreto”, por el importe total de S/. 323,300.19; documento que cuenta con la

“Ordenación del Servicio” suscrito por Bach. Nit José Luis Perea García – (e) Adquisiciones y Bach. Nit. Juan E. Vela Dahua – (e) Área ASSAA, y suscrito como “Recibí Conforme” por el Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

- Requerimiento de Bienes y Servicios N° 104 de 27.Set.2008 del Área GIDUR, en el cual consta como responsable Almicar Huancahuari Poma, con la Descripción: “Pago de valorización N° 02 correspondiente al mes de agosto de 2010 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, según Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2009-MPU”; documento suscrito por Almicar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y cuenta con los Vistos Buenos de GIDUR, del Administrador y del Gerente Municipal.
- Oficio N° 205-2010-MPU-DAJyD de 28.Set.2010 dirigido al señor Gimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal MPU, mediante el cual se remite la Opinión Legal referente al pago de la valorización N° 02 Agosto del 2010.
- Informe Legal N° 070-2010-MPU-DAJyD de 28.Set.2010 de Hugo Antonio Gaviria Del Castillo – Director de Asesoría Jurídica y Demuna al señor Jummy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal MPU. Cabe señalar.
- Acta de Conformidad del Servicio Prestado de 05.Oct.2010 suscrito por el Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y por Lorenzo Saldaña Pérez - Proveedor.
- Memorando N° 3186-2010-MPU-GAF de 03.Nov.2010 dirigido a Dante Iván Rojas Ortiz – Jefe del Área de Tesorería, mediante el cual el señor Edwin Romero Barbaran – Gerente de Administración y Finanzas autorizó girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 180,000.00

nuevos soles, para la cancelación de la valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de Agosto 2010, según O/S N° 815, Factura N° 001-000449, Proyecto 2111424.

- Comprobante de Pago N° 828 de 29.Nov.2010 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 2563) con registro SIAF N° 3150, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **Sl. 143,300.19** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia para efectuar el pago de la Factura N° 001-449, por cancelación de la valorización de Obra N° 002 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero de la Ciudad de Contamana, correspondiente al mes de Agosto del 2010, según Orden de Servicio N° 815, autorizado con Memo. N° 3535-2010-MPU-GAF”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 54213705 con cargo a la Cuenta Corriente N° 029-0514000689-RO-GL-CA del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y con el sello “Pagado” de Tesorería de 03.Nov.2010; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (foja 2564):

➤ Memorando N° 3535-2010-MPU-GAF de 29.Nov.2010 dirigido a Dante Iván Rojas Ortiz – Jefe del Área de Tesorería, mediante el cual el señor Edwin Romero Barbaran – Gerente de Administración y Finanzas autorizó girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **Sl. 143,300.19** nuevos soles, para la cancelación de la valorización de Obra N° 02 correspondiente al mes de Agosto 2010, según O/S N° 815, Factura N° 001-000449, Proyecto 2111424.

- Comprobante de Pago N° 0217 de 04.Mar.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 423) con registro SIAF N° 164, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **Sl. 108,606.21** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de pago a cuenta de la FT N° 001-000490 de la Valorización N° 003 de la obra “Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero de la ciudad de*

Contamana", REF. Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU, Resolución Gerencial N° 013-2011-MPU-ALC-GM de 22/02/2011, Informe N° 012-2011-MPU-GIDUR de 19/01/2011, Informe N° 019-2011-MPU-GPPyCT de 17/02/2011 y Orden de Pago Memorando N° 0218-201"; mediante el cual se giró el Cheque N° 60773652 con cargo a la Cuenta Corriente N° 034-0514000689-RO-FCM-A del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y Contabilidad; así como con el sello "Pagado" de Tesorería de 07.Mar.2011; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 424/518):

- Carta N° 003-2011-C.EMB de 14.Ene.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, pone en conocimiento del Lic. Adm. Allan Raniero Ruiz Vega – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, lo siguiente:

"(...)

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo cordial y manifestarle que en concordancia al artículo 197º - Valorizaciones y Metrados del Reglamento (D.S. N° 183-2008-EF), la Entidad tiene como fecha límite para cancelar la valorización el último día del mes siguiente, situación que no se viene cumpliendo, pues a la fecha no se han cancelado la Valorización de Obra N° 03 presentada el 04.Nov.2010 mediante Carta N° 015-2010-C.EMB.

Cabe indicar que en concordancia del artículo 200º del Reglamento (D.S. N° 183-2008-EF) de la Leu – Causales de Ampliación de Plazo, específicamente en el numeral 2; la Entidad viene incurriendo en falta al no haber cancelado dicha presentación en su oportunidad, la misma que a nuestro juicio merece una Ampliación de Plazo con el reconocimiento de gastos generales.

En tal sentido, reiteramos que el monto a ser cancelado al contratista por concepto de valorización es de S/. 208,606.21 (...), por lo que solicitamos que se efectúe el trámite correspondiente.

(...)"

- Resolución Gerencial N° 013-2011-MPU-ALC-GM de 22.Feb.2011, mediante el cual se resuelve “Reconocer en calidad de crédito devengado la suma de S/. 558,747.41 correspondiente a la valorización de obra N° 03 por S/. 208,606.21 y Valorización de Obra N° 04 por S/. 350,141.20 respectivamente, a favor de Consorcio Embarcadero...”
- Factura N° 001-000490 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 208,606.21 nuevos soles por concepto de “Cancelación de Valorización N° 03 de la Obra...”.
- Informe N° 125-2010-MPU-GIDUR de 17.Nov.2010, de Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al señor Jimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal, mediante el cual se remite la Valorización N° 03 correspondiente al mes de Octubre 2010 por el importe de S/. 208,606.21 nuevos soles.
- Informe N° 009-2010-RMCM/INSPECTOR/MPU de 05.Nov.2010, de Rembrandt de la Cruz Montalván – Inspector de Obra al Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se remite Informe sobre Valorización del Mes de Octubre 2010.
- Informe Mensual Octubre 2010 del Ing. Rembrandt Martín De La Cruz Montalván.
- Resumen Valorización N° 03 – Octubre 2010 por un Total Valorizado y Total a Cancelar de S/. 208,606.21, suscrito por Marco A. Cabrera Carbajal – Residente de Obra y por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero (foja 447).
- Valorización de Obra N° 03 - Octubre por un importe de S/. 208,606.21 nuevos soles (saneamiento básico y pavimentos y obras de arte), suscrito por Marco A. Cabrera Carbajal – Residente de Obra, Lorenzo Saldaña Pérez – Representante

Legal de Consorcio Embarcadero y por el Ing. Civil Rembrandt de la Cruz Montalván (fojas 448/465).

- Carta N° 015-2010-C.EMB de 04.Nov.2010, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing- Rembrandt Martín De La Cruz Montalván, la Valorización N° 03 Oct.2010 por 208,606.21.
- Declaración Jurada de No Adeudo de 03.Nov.2010, presentado por el Consorcio Embarcadero.
- Cuaderno de Obra del Asiento N° 063 al 98.
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.
- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Recibo Nro. 337004 por el pago del Tributo 7031 SENSICO periodo Octubre 2010.
- Carta N° 271-2010 LAB-GEOSERV E.I.R.L. de 12.Nov.2010, dirigido al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carvajal – Residente de Obra; mediante el cual la empresa Geoserv.-Geotécnica y Servicios E.I.R.L. hace la entrega de Ensayos de Análisis Granulométrico, Límite Líquido e Índice de Plasticidad y Proctor Modificado.
- Informe N° 012-2011-MPU-GIDUR de 19.Ene.2011, de Ing. Fernando Panduro Vela – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Lic. Adm. Edwin Alvarado Montero – Gerente Municipal, mediante el cual se sugiere la cancelación de la Valorización N° 03 de la Obra por el importe de S/. 208,606.21 nuevos soles.

- Informe N° 019-2011-MPU-GPP y CT de 17.Feb.2011, de Econ. Marco Pérez Bardales – Gerente de Planeam. Presup. y Coop. Técnica al Lic. Adm. Edwin Alvarado Montero – Gerente Municipal, mediante el cual comunica que se ordene a quien corresponda el reconocimiento del pago de las Valorizaciones 03 y 04, mediante Resolución de Devengados por ser una deuda del Ejercicio 2010.
 - Orden de Servicio N° 169 de 03.Mar.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el “Pago de Valorización N° 003 de la Obra - Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana”, por el importe total de S/. 208,606.21; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquía Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.
 - Memorando N° 0218-2011-GAF-MPU de 04.Mar.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Jefe del área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el Econ. Anderson Torres Bartra– Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 108,606.21 nuevos soles, para el pago Valorización N° 003 de la Obra.
- Comprobante de Pago N° 0030 de 07.Mar.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 519) con registro SIAF N° 164, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 100,000.00** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de pago cancelación de la FT N° 001-000490 de la Valorización N° 003 de la obra “Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero de la ciudad de Contamana”, REF. Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU, Resolución Gerencial N° 013-2011-MPU-ALC-GM de 22/02/2011, Informe N° 019-2011-MPU-GPPyCT de 17/02/201 y Orden de Pago Memorando N° 0217-”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 59265730 con cargo a la Cuenta Corriente

Nº 029-0514000689-RO-CANON del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y Contabilidad; así como con el sello “Pagado” de Tesorería de 07.Mar.2011; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 520/611):

- Carta Nº 003-2011-C.EMB de 14.Ene.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, pone en conocimiento del Lic. Adm. Allan Raniero Ruiz Vega – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, lo siguiente:

“(…)

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo cordial y manifestarle que en concordancia al artículo 197º - Valorizaciones y Metrados del Reglamento (D.S. Nº 183-2008-EF), la Entidad tiene como fecha límite para cancelar la valorización el último día del mes siguiente, situación que no se viene cumpliendo, pues a la fecha no se han cancelado la Valorización de Obra Nº 03 presentada el 04.Nov.2010 mediante Carta Nº 015-2010-C.EMB.

Cabe indicar que en concordancia del artículo 200º del Reglamento (D.S. Nº 183-2008-EF) de la Leu – Causales de Ampliación de Plazo, específicamente en el numeral 2; la Entidad viene incurriendo en falta al no haber cancelado dicha presentación en su oportunidad, la misma que a nuestro juicio merece una Ampliación de Plazo con el reconocimiento de gastos generales.

En tal sentido, reiteramos que el monto a ser cancelado al contratista por concepto de valorización es de S/. 208,606.21 (...), por lo que solicitamos que se efectúe el trámite correspondiente.

(...)”

- Resolución Gerencial Nº 013-2011-MPU-ALC-GM de 22.Feb.2011, mediante el cual se resuelve “Reconocer en calidad de crédito devengado la suma de S/. 558,747.41 correspondiente a la valorización de obra Nº 03 por S/. 208,606.21 y Valorización de Obra Nº 04 por S/. 350,141.20 respectivamente, a favor de Consorcio Embarcadero...”

- Factura N° 001-000490 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 208,606.21 nuevos soles por concepto de “Cancelación de Valorización N° 03 de la Obra...”.
- Informe N° 125-2010-MPU-GIDUR de 17.Nov.2010, de Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al señor Jimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal, mediante el cual se remite la Valorización N° 03 correspondiente al mes de Octubre 2010 por el importe de S/. 208,606.21 nuevos soles.
- Informe N° 009-2010-RMCM/INSPECTOR/MPU de 05.Nov.2010, de Rembrandt de la Cruz Montalván – Inspector de Obra al Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se remite Informe sobre Valorización del Mes de Octubre 2010.
- Informe Mensual Octubre 2010 del Ing. Rembrandt Martín De La Cruz Montalván.
- Carta N° 015-2010-C.EMB de 04.Nov.2010, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing- Rembrandt Martín De La Cruz Montalván, la Valorización N° 03 Oct.2010 por 208,606.21.
- Resumen Valorización N° 03 – Octubre 2010 por un Total Valorizado y Total a Cancelar de S/. 208,606.21, suscrito por Marco A. Cabrera Carbajal – Residente de Obra y por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero (foja 547).
- Valorización de Obra N° 03 - Octubre por un importe de S/. 208,606.21 nuevos soles (saneamiento básico y pavimentos y obras de arte), suscrito por Marco A. Cabrera Carbajal – Residente de Obra, Lorenzo Saldaña Pérez – Representante

Legal de Consorcio Embarcadero y por el Ing. Civil Rembrandt de la Cruz Montalván (fojas 548/557).

- Declaración Jurada de No Adeudo de 03.Nov.2010, presentado por el Consorcio Embarcadero.
- Cuaderno de Obra del Asiento N° 063 al 98.
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.
- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Recibo Nro. 337004 por el pago del Tributo 7031 SENSICO periodo Octubre 2010.
- Carta N° 271-2010 LAB-GEOSERV E.I.R.L. de 12.Nov.2010, dirigido al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carvajal – Residente de Obra; mediante el cual la empresa Geoserv.-Geotécnica y Servicios E.I.R.L. hace la entrega de Ensayos de Análisis Granulométrico, Límite Líquido e Índice de Plasticidad y Proctor Modificado.
- Informe N° 012-2011-MPU-GIDUR de 19.Ene.2011, de Ing. Fernando Panduro Vela – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Lic. Adm. Edwin Alvarado Montero – Gerente Municipal, mediante el cual se sugiere la cancelación de la Valorización N° 03 de la Obra por el importe de S/. 208,606.21 nuevos soles.
- Informe N° 019-2011-MPU-GPP y CT de 17.Feb.2011, de Econ. Marco Pérez Bardales – Gerente de Planeam. Presup. y Coop. Técnica al Lic. Adm. Edwin Alvarado Montero – Gerente Municipal, mediante el cual comunica que se ordene a quien corresponda el reconocimiento del pago de las Valorizaciones 03

y 04, mediante Resolución de Devengados por ser una deuda del Ejercicio 2010.

- Orden de Servicio N° 169 de 03.Mar.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el “Pago de Valorización N° 003 de la Obra - Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana”, por el importe total de S/. 208,606.21; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquia Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.
 - Memorando N° 0217-2011-GAF-MPU de 04.Mar.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Jefe del área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el Econ. Anderson Torres Bartra– Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 100,000.00 nuevos soles, para el pago cancelación de la Valorización N° 003 de la Obra.
- Comprobante de Pago N° 0037 de 04.Abr.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 314) con registro SIAF N° 464, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 350,141.20** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de pago cancelación de la Factura N° 001-000497, por valorización de Obra N° 004 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, Ref. Contrato Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU, Resolución Gerencial N° 013-2011-MPU-ALC-GM de fecha 22.Feb.2011, Informe N° 0110-2011-MPU-GIDUR de fecha 24/03/2011, O/S N° 231 de 28/03/2011 y Orden de Pago Memorando N° 04451-2011—GAF-MPU de fe”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 59265737 con cargo a la Cuenta Corriente N° 029-0514000689-RO-CANON del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y

Contabilidad; así como con el sello “Pagado” de Tesorería de 05.Abr.2011; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 315/422):

- Carta N° 004-2011-C.EMB de 14.Ene.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, pone en conocimiento del Lic. Adm. Allan Raniero Ruiz Vega – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, lo siguiente:

“(…)

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo cordial y manifestarle que en concordancia al artículo 197° - Valorizaciones y Metrados del Reglamento (D.S. N° 183-2008-EF), la Entidad tiene como fecha límite para cancelar la valorización el último día del mes siguiente, situación que no se viene cumpliendo, pues a la fecha no se han cancelado la Valorización de Obra N° 04 presentada el 02.Dic.2010 mediante Carta N° 019-2010-C.EMB.

Cabe indicar que en concordancia del artículo 200° del Reglamento (D.S. N° 183-2008-EF) de la Leu – Causales de Ampliación de Plazo, específicamente en el numeral 2; la Entidad viene incurriendo en falta al no haber cancelado dicha presentación en su oportunidad, la misma que a nuestro juicio merece una Ampliación de Plazo con el reconocimiento de gastos generales.

En tal sentido, reiteramos que el monto a ser cancelado al contratista por concepto de valorización es de S/. 350,141.20 (...), por lo que solicitamos que se efectúe el trámite correspondiente.

“(…)”

- Resolución Gerencial N° 013-2011-MPU-ALC-GM de 22.Feb.2011, mediante el cual se resuelve “Reconocer en calidad de crédito devengado la suma de S/. 558,747.41 correspondiente a la valorización de obra N° 03 por S/. 208,606.21 y Valorización de Obra N° 04 por S/. 350,141.20 respectivamente, a favor de Consorcio Embarcadero...”
- Factura N° 001-000497 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 350,141.20 nuevos

soles por concepto de “Pago de Valorización N° 04 correspondiente al mes de Noviembre 2010 de la Obra...”; documento con fecha de cancelación de 05.Abr.2011.

- Informe N° 145-2010-MPU-GIDUR de 27.Dic.2010, de Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al señor Jimmy Anthony Rodríguez Guevara – Gerente Municipal, mediante el cual se remite la Valorización N° 04 correspondiente al mes de Noviembre 2010 por el importe de S/. 350,141.20 nuevos soles.
- Informe N° 015-2010-RMCM/INSPECTOR/MPU de 27.Dic.2010, de Rembrandt de la Cruz Montalván – Inspector de Obra al Ing. Amilcar Huancahuari Poma – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se remite Informe sobre Valorización del Mes de Noviembre 2010.
- Carta N° 043-2010-MPU-GIDUR de 14.Dic.2010, mediante el cual se remite al Consorcio Embarcadero las observaciones a la Valorización de Obra N° 04 del mes de Nov.2010.
- Carta N° 023-2010-C.EMB de 21.Dic.2010, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing- Amilcar Huancahuari Poma, documentación faltante a la Valorización N° 04 Nov.2010.
- Resumen Valorización N° 04 - Noviembre 2010 por un Total Valorizado de Obra y Total a Cancelar de S/. 350,141.20 nuevos soles, documento suscrito por Marco A. Cabrera Carbajal – Residente de Obra y por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal (foja 330).
- Valorización de Obra N° 04 – Noviembre 2010 por el importe de S/. 350,141.20 nuevos soles (saneamiento básico y Pavimentos y Obras de Arte), documento suscrito por Marco A. Cabrera Carbajal – Residente de Obra, Lorenzo Saldaña Pérez –

Representante Legal y por el Ing. Civil Rembrandt De La Cruz Montalván (fojas 345/354).

- Cuaderno de Obra del Asiento N° 099 al 128.
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.
- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Operación de Transferencia a Terceros N° 3,895-141,332 por S/. 50.00 nuevos soles efectuada a la cuenta de Abono de CONAFOVICER, periodo Nov.2010.
- Constancia de Presentación a la SUNAT del PDT Planilla Electrónica y PDT 0621 IGV - Renta periodo Noviembre 2010, así como el Recibo Nro. 339038 por el pago del Tributo 7031 SENSICO periodo Noviembre 2010.
- Carta N° 300-2010 LAB-GEOSERV E.I.R.L. de 13.Dic.2010, dirigido al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carvajal – Residente de Obra; mediante el cual la empresa Geoserv.-Geotécnica y Servicios E.I.R.L. hace la entrega de Ensayos de Pruebas de Compactación y Proctor Modificado.
- Carta N° 299-2010 LAB-GEOSERV E.I.R.L. de 13.Dic.2010, dirigido al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carvajal – Residente de Obra; mediante el cual la empresa Geoserv.-Geotécnica y Servicios E.I.R.L. hace la entrega de Ensayos de Resistencia a la Comprensión.
- Informe N° 110-2011-MPU-GIDUR de 24.Mar.2011, de Ing. Fernando Panduro Vela – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Lic. Adm. Edwin Alvarado Montero –

Gerente Municipal, mediante el cual se sugiere la cancelación de la Valorización N° 04 de la Obra por el importe de S/. 350,141.20 nuevos soles.

- Orden de Servicio N° 231 de 28.Mar.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el “Pago de Valorización N° 004 de la Obra - Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali - Loreto”, por el importe total de S/. 350,141.20; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquia Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.
- Memorando N° 0455-2011-GAF-MPU de 04.Mar.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Jefe del área de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el Econ. Anderson Torres Bartra– Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 350,141.20 nuevos soles, para el pago Valorización N° 004 de la Obra.
- Comprobante de Pago N° 1400 de 17.Ago.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 974) con registro SIAF N° 1626, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 195,824.02** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de pago de la Factura N° 001-528, por valorización de Obra N° 005 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, Ref. Contrato Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU, Informe N° 003-2011-MPU-GIDUR-INSP, de fecha 12/08/2011, O/S N° 707 de 15/08/2011 y Orden de Pago Memorando N° 1823-2011-MPU-GAF de fecha 17/08/2011”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 62950372 con cargo a la Cuenta Corriente N° 034-0514000689-RO-FCM-A del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y

Contabilidad; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 975/1033):

- Carta N° 023-2011-C.EMB de 03.Ago.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing. Oscar A. Vásquez López – Inspector de Obra, la Valorización de Obra N° 05 correspondiente a Julio 2011.
- Valorización de Obra N° 05 por el importe de S/. 195,824.02 suscrito por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal del Consorcio Embarcadero y por Marco Antonio Cabrera Carbajal – Residente de Obra.
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.
- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Constancia de Presentación a la SUNAT de la Planilla Electrónica, periodo Julio 2011, así como el Recibo Nro. 388996 por el pago del Tributo 7031 SENSICO periodo Agosto 2011.
- Informe N° 003-2011-MPU-GIDUR-INSP de 12.Ago.2011, de Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Inspector de Obra-GIDUR al Eco. Marco Antonio Pérez Bardales – Gerente Municipal, referente al trámite de Cancelación de Valorización N° 05 mes Julio 2011 por el importe de S/. 195,824.02 nuevos soles.
- Factura N° 001-528 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 195,824.02 nuevos soles por concepto de “Pago de Valorización N° 05 de la Obra...”; documento con fecha de cancelación de 17.Ago.2011.

- Resumen Valorización N° 05 - Julio 2011 por un Total Valorizado de Obra y Total a Cancelar de S/. 195,824.02 nuevos soles, documento que cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – GIDUR (foja 980).
 - Valorización de Obra N° 05 - Julio 2011 por el importe de S/. 195,824.02 nuevos soles (Saneamiento Básico con un avance actual de 0% y Pavimentos y Obras de Arte S/. 195,824.02; documento que cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – GIDUR (981/990).
 - Orden de Servicio N° 707 de 15.Ago.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el “Pago de Valorización N° 05 de la Obra - Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali - Loreto”, por el importe total de S/. 195,824.02; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquia Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.
 - Acta de Conformidad de Servicios de 15.Ago.2011 suscrito por el Ing. Cesar Alejandro Vásquez López – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; mediante el cual se otorga la conformidad de la Valorización N° 05 de la Obra.
 - Memorando N° 1823-2011-MPU-GAF de 17.Ago.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Tesorero de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el señor Luis Enrique Ruiz Jeri – Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 195,824.02 nuevos soles, para el pago Valorización N° 05 de la Obra.
- Comprobante de Pago N° 0236 de 08.Set.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 2848) con registro SIAF N° 1965, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por

el importe de **S/. 558,746.84** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia para efectuar el pago cancelación de la Factura N° 001-00544, por valorización de Obra N° 006 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, Ref. Contrato Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU, Informe N° 005-2011-MPU-GIDUR-INSP, de fecha 05/09/2011, O/S N° 838 de 02/09/2011 y Orden de Pago Memorando N° 2203-2011-MPU-GAF de fecha 08/09/2011”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 62950538 con cargo a la Cuenta Corriente N° 029-0514000689-RO-CANON del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 2849/2962):

- Carta N° 025-2011-C.EMB de 01.Set.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing. Oscar A. Vásquez López – Inspector de la Obra, la Valorización de Obra N° 06 correspondiente a Agosto 2011.
- Valorización de Obra N° 06 por el importe de S/. 565,175.30 nuevos soles (Saneamiento Básico S/. 6,329.10 y Pavimentos y Obras de Arte S/. 558,846.20). En cuyo Resumen de la Valorización se indica un Total a Cancelar de S/. 584,076.20 nuevos soles, monto que se obtiene como resultado de sumarle al importe de la Valorización Total de la Obra el reajuste por fórmula polinómica por S/. 18,900.90 nuevos soles; documentos suscritos por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal del Consorcio Embarcadero y por Marco Antonio Cabrera Carbajal – Ingeniero Civil.
- Cuaderno de Obra del asiento N° 156 al 176.
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas

Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.

- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Constancia de Presentación a la SUNAT de la Planilla Electrónica, periodo Julio 2011, así como el Recibo Nro. 388996 por el pago del Tributo 7031 SENSICO periodo Agosto 2011 y la Operación de Transferencia a Terceros N° 5,180-155,574 a la cuenta de abono de CONAFOVICER periodo Julio 2011.
- Carta N° 175-2011 LAB-GEOSERV E.I.R.L. de 30.Ago.2011, dirigido al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carvajal – Residente de Obra; mediante el cual la empresa Geoserv.-Geotécnica y Servicios E.I.R.L. hace la entrega de Ensayos de Resistencia a la compresión.
- Carta N° 196-2011 LAB-GEOSERV E.I.R.L. de 05.Set.2011, dirigido al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carbajal – Residente de Obra; mediante el cual la empresa Geoserv.-Geotécnica y Servicios E.I.R.L. hace la entrega de Ensayos de Densidad In Situ.
- Informe N° 005-2011-MPU-GIDUR-INSP de 05.Set.2011, de Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Inspector de Obra-GIDUR al Eco. Marco Antonio Pérez Bardales – Gerente Municipal, referente a la Conformidad de Valorización de Obra N° 06 mes de Agosto 2011 con un avance físico de 23.62% por el importe de S/. 558,746.84 nuevos soles.
- Factura N° 001-544 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 558,746.84 nuevos soles por “Pago de Valorización N° 06 correspondiente al mes de Agosto de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero fluvial de la ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto”; documento con fecha de cancelación de 08.Set.2011.

- Resumen Valorización N° 06 - Agosto 2011 por un Total Valorizado de Obra y Total a Cancelar de S/. 558,746.84 nuevos soles, suscrito por el Ingeniero Civil Oscar Vásquez López (foja 2858).
 - Valorización de Obra N° 06 Agosto 2011 por el importe de S/. 558,746.84 nuevos soles (saneamiento básico S/. 6.329.10 y pavimentación y obras de arte S/. 552,417.73), suscrito por el Ingeniero Civil Oscar Vásquez López (fojas 2859/2868).
 - Orden de Servicio N° 838 de 02.Set.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el “Pago de Valorización N° 06 de la Obra - Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali - Loreto”, por el importe total de S/. 558,746.84; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquia Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.
 - Memorando N° 2203-2011-MPU-GAF de 08.Set.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Tesorero de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el señor Luis Enrique Ruiz Jeri – Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 558,746.84 nuevos soles, para el pago por el Servicio de Valorización N° 06 de la Obra.
- Comprobante de Pago N° 0291 de 12.Oct.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 889) con registro SIAF N° 2278, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 231,115.90** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de pago cancelación de la Factura N° 002-000005, por valorización de Obra N° 007 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, Ref. Contrato Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU, Informe N° 007-2011-MPU-*

GIDUR-INSP, de fecha 05/10/2011, O/S N° 980 de 06/10/2011 y Orden de Pago Memorando N° 2611-2011-MPU-GAF de fecha 10/10/2011”; mediante el cual se giró el Cheque N° 62950843 con cargo a la Cuenta Corriente N° 029-0514000689-RO-CANON del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y Contabilidad; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 975/1033):

- Carta N° 034-2011-C.EMB de 01.Oct.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing. Oscar A. Vásquez López – Inspector de Obra, la Valorización de Obra N° 07 correspondiente a Setiembre 2011.
- Valorización de Obra N° 07 por el importe de S/. 231,115.90 suscrito por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal del Consorcio Embarcadero y por Marco Antonio Cabrera Carbajal – Residente de Obra.
- Cuaderno de Obra del Asiento N° 177 al 198.
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.
- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Operación de Transferencia a Terceros N° 5,180-155,574 por S/. 94.08 efectuada a la cuenta de Abono de CONAFOVICER, periodo Julio 2011.
- Constancia de Presentación a la SUNAT de la Planilla Electrónica, periodo Julio 2011, así como el Recibo Nro. 388996 por el pago del Tributo 7031 SENSICO periodo Agosto 2011.

- Informe N° 007-2011-MPU-GIDUR-INSP de 05.Oct.2011, de Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Inspector de Obra-GIDUR al Eco. Marco Antonio Pérez Bardales – Gerente Municipal, referente a la conformidad de Valorización N° 07 mes Setiembre 2011 por el importe de S/. 231,115.90 nuevos soles.
- Factura N° 002-000005 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 231,115.90 nuevos soles por concepto de “cancelación de Valorización N° 07 de la Obra...”; documento con fecha de cancelación de 12.Oct.2011.
- Resumen Valorización N° 07 - Setiembre 2011 por un Total Valorizado de Obra y Total a Cancelar de S/. 231,115.90 nuevos soles, documento suscrito por el Ingeniero Civil Oscar A. Vásquez López (foja 897)
- Valorización de Obra N° 07 - Setiembre 2011 por el importe de S/. 231,115.90 nuevos soles (Saneamiento Básico S/. 11,428.63 y Pavimentos y Obras Arte S/. 219,687.27), documento suscrito por el Ingeniero Civil Oscar A. Vásquez López (fojas 898/907)
- Orden de Servicio N° 980 de 06.Oct.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el “Pago de Valorización N° 07 de la Obra - Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali - Loreto”, por el importe total de S/. 231,115.90; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquia Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.
- Memorando N° 2611-2011-MPU-GAF de 10.Oct.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Tesorero de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el señor Luis Enrique Ruiz Jeri – Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L.

por el importe de S/. 231,115.90 nuevos soles, para el pago Valorización N° 07 de la Obra.

- Comprobante de Pago N° 2252 de 21.Nov.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 612) con registro SIAF N° 2822, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 153,683.92** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de pago cancelación de la Factura N° 002-000033, de la valorización N° 008 mes de Octubre 2011 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, Ref. Contrato Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU, Informe N° 013-2011-MPU-GIDUR-INSP, de fecha 15/10/2011, O/S N° 1125 de 17/11/2011 y Orden de Pago Memorando N° 3154-2011-MPU-GAF de fecha 21/11/2011”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 64323766 con cargo a la Cuenta Corriente N° 034-0514-000689-RO-FCM-A del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería, Contabilidad y con el sello “Pagado” de Tesorería de 22.Nov.2011; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 613/678):

- Carta N° 045-2011-C.EMB de 31.Oct.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing. Oscar A. Vásquez López – Inspector de la Obra, la Valorización de Obra N° 08 correspondiente a Octubre 2011.
- Valorización de Obra N° 08 – Octubre 2011 por el importe de S/. 153,683.93 por Pavimentos y Obras de Arte, suscrito por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal del Consorcio Embarcadero y por Marco Antonio Cabrera Carbajal – Ingeniero Civil; en cuyo Resumen Valorización N° 08 se indica como Total Valorizado de Obra y Total a Cancelar S/. 153,683.93
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali

y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.

- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Constancia de Presentación a la SUNAT de la Planilla Electrónica, periodo Julio 2011; así como el Recibo Nro. 388996 por el pago del Tributo 7031 SENSICO periodo Agosto 2011 y la Operación de Transferencia a Terceros N° 5,180-155,574 a la cuenta de abono de CONAFOVICER periodo Julio 2011.
- Carta N° 213-2011 LAB-GEOSERV E.I.R.L. de 19.Oct.2011, dirigido al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carbajal – Residente de Obra; mediante el cual la empresa Geoserv.-Geotécnica y Servicios E.I.R.L. hace la entrega de Ensayos de Densidad In Situ.
- Informe N° 013-2011-MPU-GIDUR-INSP de 15.Oct.2011, de Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Inspector de Obra-GIDUR al Eco. Marco Antonio Pérez Bardales – Gerente Municipal, referente a la Conformidad de Valorización de Obra N° 08 mes de Octubre 2011 por el importe de S/. 153,683.92 nuevos soles.
- Factura N° 002-000033 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 153,683.92 nuevos soles por concepto de “Pago de Valorización N° 08 correspondiente al mes de Octubre 2011 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero fluvial de la ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto”; documento con fecha de cancelación de 22.Nov.2011.
- Resumen Valorización N° 08 de Octubre 2011 por un Total Valorizado de Obra y Total a Cancelar de S/. 153,683.92 nuevos soles, suscrito por el Ingeniero Civil Oscar Vásquez López (foja 1420).

- Valorización de Obra N° 08 Octubre 2011 por un importe de S/. 153,683.92 (Saneamiento Básico con un avance actual de 0% y Pavimentos y Obras de Arte por S/. 153,683.92); documento suscrito por el Ingeniero Civil Oscar A. Vásquez López (fojas 1421/1430).

Valorización Adicional de Obra	(-) Amortización u Otros Conceptos		Total Facturado			Total Cancelado	
N°	Importe S/.	Concepto	Importe S/.	Doc. N°	Importe S/.	C/P. N°	Importe S/.
001	312.658,15	Retención 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento	31.265,81	FT. 001-545	312.658,15	249	281.392,34
002	56.883,39	-----	-----	FT. 002-6	56.883,39	1967	56.883,39
Total	369.541,54		31.265,81		369.541,54		338.275,73

- Orden de Servicio N° 1125 de 17.Nov.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el “Pago de Valorización N° 08 mes de Octubre de la Obra, por el importe total de S/. 153,683.92; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquia Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.
- Memorando N° 3154-2011-MPU-GAF de 21.Nov.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Tesorero de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el señor Luis Enrique Ruiz Jeri – Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 153,683.92 nuevos soles, para el pago por el Servicio de Valorización N° 08 de la Obra.

Valorizaciones del Adicional de Obra N° 01

- Comprobante de Pago N° 0249 de 09.Set.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 2963) con registro SIAF N° 1988, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por

el importe de **S/. 281,392.34** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia para efectuar el pago cancelación de la Factura N° 001-00545 del Adicional de la Valorización N° 01 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, Ref. Contrato Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU, Informe N° 006-2011-MPU-GIDUR-INSP, de fecha 06/09/2011, O/S N° 839 de 02/09/2011 y Orden de Pago Memorando N° 2213-2011-MPU-GAF de fecha 08/09/2011”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 62950801 con cargo a la Cuenta Corriente N° 029-0514000689-RO-CANON del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 2964/3045):

- Carta N° 028-2011-C.EMB de 05.Set.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing. Oscar A. Vásquez López – Inspector de la Obra, la Valorización de Adicional de Obra N° 01 correspondiente a Agosto 2011.
- Carta N° 029-2011-C.EMB de 05.Set.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, autoriza a la Municipalidad Provincial de Ucayali a la Retención del 10% del valor del Adicional de Obra N° 01 que servirá como Garantía de Fiel Cumplimiento por pertenecer la mencionada empresa al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE.
- Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE – Acreditación de Huracán Inversiones E.I.R.L. con fecha de presentación – Solicitud de Inscripción de 22.Oct.2009
- Valorización de Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/. 312,658.15 nuevos soles; en cuyo Resumen de Valorización se indica un Total a Cancelar de S/. 320,957.85, el cual resulta de

sumarle a la Valorización de la Obra Actual el reajuste de fórmula polinómica por S/. 8,299.70 nuevos soles; documento suscrito por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal del Consorcio Embarcadero y por Marco Antonio Cabrera Carbajal – Residente de Obra.

- Cuaderno de Obra del asiento N° 156 al 176.
- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.
- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Cédula de Notificación 2011-MPU-SGyRC de 12.Ago.2011, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Ucayali hace llegar al Consorcio Embarcadero la Resolución de Alcaldía N° 215-2011-ALC-MPU.
- Carta N° 224-2011-MPU-GPPyCT de 12.Ago.2011 (Foja 3740), mediante el cual el Bach. Econ. Hugo Peña Gonzáles – Gerente de Planificación y Coop. Técnica de la Municipalidad Provincial de Ucayali hace de conocimiento del Ing. Oscar Alejandro Vásquez López, que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 354,631.63 por concepto de Adicional de Obra: “Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali, Loreto, de acuerdo a Certificación Presupuestal N° 029-SIAF.
- Resolución de Alcaldía N° 215-2011-ALC-MPU de 12.Ago.2011, que resuelve aprobar el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 14,909.90 nuevos soles y el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 369,541.53, el mismo que, con relación al Contrato Original suscrito, de acuerdo con la aplicación del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento de la acotada

Ley, no supera la valla del 15% como monto tope para su elevación a la CGR, por lo que dicho deductivo finalmente no se aplico, en consecuencia el Adicional de Obra N° 01, quedó de la siguiente manera:

RESUMEN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ITEM	CAUSAL	ADICIONAL S/.
A	ADICIONAL-SANEAMIENTO BASICO	19,259.51
B	ADICIONAL-PAVIMENTO RIGIDO	350,282.02
TOTAL ADICIONAL N° 01		369,541.53

- Carta N° 196-2011 LAB-GEOSERV E.I.R.L. de 05.Set.2011, dirigido al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carbajal – Residente de Obra; mediante el cual la empresa Geoserv.-Geotécnica y Servicios E.I.R.L. hace la entrega de Ensayos de Densidad In Situ.
- Informe N° 006-2011-MPU-GIDUR-INSP de 06.Set.2011, de Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Inspector de Obra-GIDUR al Eco. Marco Antonio Pérez Bardales – Gerente Municipal, referente a la Conformidad de Valorización Adicional de Obra N° 01 mes de Agosto 2011 por el importe de S/. 312,658.15 nuevos soles, precisándose que el Monto a Cancelar al Contratista es por el importe S/. 281,392.34 nuevos soles, importe que resulta de restar la Retención 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento. por S/. 31,265.81, tal como se muestra en el siguiente cuadro:
- Factura N° 001-545 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 312,658.15 nuevos soles por “Pago de Valorización de Adicional de Obra N° 01 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero fluvial de la ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto”; documento con fecha de cancelación de 09.Set.2011.

- Resumen Valorización Adicional de Obra N° 01 - Agosto 2011 suscrito por el Ingeniero Civil Oscar Vásquez López, por un Total Valorizado de Obra de S/. 312,658.15 nuevos soles y un Total a Cancelar de S/. 281,392.34 nuevos soles, importe que resulta de restar la Retención 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/. 31,265.81 (foja 2972); conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Avance Actual	Total
Valorización Mensual	312.658,15	312.658,15
Total a Facturar	312.658,15	312.658,15
(-) Retención del 10%	31.265,82	
Total a Cancelar	281.392,34	281.392,34

- Valorización de Adicional de Obra N° 01 - Agosto 2011 por el importe de S/. 312,658.15 nuevos soles (por saneamiento básico S/. 18,799.69 y por pavimentación y obras de arte S/. 293,858.46); documento suscrito por el Ingeniero Civil Oscar Vásquez López (fojas 2973/2976).
- Orden de Servicio N° 839 de 02.Set.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el “Pago de Valorización Adicional N° 01 de la Obra - Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali - Loreto”, por el importe total de S/. 312,658.15; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquía Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.
- Memorando N° 2213-2011-MPU-GAF de 08.Set.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Tesorero de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el señor Luis Enrique Ruiz Jeri – Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 312,658.15 nuevos soles, para el pago de la Valorización N° 01 de la Obra.

- Comprobante de Pago N° 1967 de 17.Oct.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 1034) con registro SIAF N° 2280, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 56,883.39** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de pago cancelación de la Factura N° 002-000006 del Adicional de la Valorización N° 02 de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, Ref. Contrato Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU, Informe N° 008-2011-MPU-GIDUR-INSP, de fecha 06/09/2011, O/S N° 982 y Orden de Pago Memorando N° 2618-2011-MPU-GAF de fecha 17/10/2011”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 64323336 con cargo a la Cuenta Corriente N° 034-0514-000689-RO-FCM-A del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y Contabilidad; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 1035/1104):

- Carta N° 027-2011-C.EMB de 07.Ene.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, expresa a la Municipalidad Provincial de Ucayali su disconformidad ante Resolución de Alcaldía N° 197-2010-MPU-ALC de 29.Nov.2010 que resuelve denegar la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, precisando además que ésta regularización documentaría ha sido inoportuna fuera de los plazos establecidos en la Ley de contrataciones del estado y el contrato de ejecución de obra N° 001-2010-MPU.
- Informe N° 008-2011-MPU-GIDUR-INSP de 06.Set.2011, de Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Inspector de Obra-GIDUR al Eco. Marco Antonio Pérez Bardales – Gerente Municipal, referente a la Conformidad de Valorización Adicional de Obra N° 01-Val. N° 02 – mes de Setiembre 2011 por el importe de S/. 56,883.39 nuevos soles, precisándose que el Monto a Cancelar al Contratista es por el importe S/. 51,195.05 nuevos soles, importe

que resulta de restar la Retención 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento. por S/. 5,688.34.

- Factura N° 002-6 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 56,883.39 nuevos soles por “Pago de Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 01, referente a la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero fluvial de la ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto”; documento con fecha de cancelación de 18.Oct.2011.
- Resumen Valorización Adicional de Obra N° 01 – Val. N° 02 – Setiembre 2011 por un Total Valorizado de Obra de S/. 56,883.39 nuevos soles y por un Total a Cancelar de S/. 51,195.05 nuevos soles, el cual resulta de restar la Retención 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/. 5,883.34; documento suscrito por el Ingeniero Civil Oscar Vásquez López (foja 1041).
- Valorización de Adicional de Obra N° 01 - Val N° 02 Setiembre 2011 por el importe de S/. 56,883.39 nuevos soles (por saneamiento básico S/. 459.81 y por pavimentos y obras de arte S/. 56,423.58); documento suscrito por el Ingeniero Civil Oscar Vásquez López (foja 1042/1045).
- Carta N° 037-2011-C.EMB de 05.Oct.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali con atención al Ing. Oscar A. Vásquez López – Inspector de la Obra, la Valorización de Adicional de Obra N° 01 correspondiente a Setiembre 2011 por el monto de S/. 56,883.39 nuevos soles.
- Valorización de Adicional de Obra N° 01 Setiembre 2011 por el importe de S/. 56,883.39 nuevos soles, suscrito por Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal del Consorcio Embarcadero y por Marco Antonio Cabrera Carbajal – Residente de Obra.
- Cuaderno de Obra del asiento N° 177 al 198.

- Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU de 10.Jun.2010 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y Consorcio Embarcadero” conformado por las empresas Huracán Inversiones E.I.R.L., F&D Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. y Fernando Rafael Lean.
- Constitución de Consorcio de 25.May.2010.
- Constancia de Presentación a SUNAT de la Planilla Electrónica periodo Julio 2011; así como, el Recibo Nro. 388996 por pago Tributo 7031 SENCICO periodo Ago.2011
- Resolución de Alcaldía N° 215-2011-ALC-MPU de 12.Ago.2011, que resuelve aprobar el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 14,909.90 nuevos soles y el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 369,541.53, con una incidencia positiva de 15.622218% de la Obra; asimismo, aprueba el Adicional de Obra Final N° 01 por el monto de S/. 354,631.63 con una incidencia positiva de 14.990% de la Obra como consecuencia del Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01.
- Carta N° 207-2011 LAB-GEOSERV E.I.R.L. de 03.Oct.2011, dirigido al Consorcio Embarcadero con atención al Ing. Marco Cabrera Carbajal – Residente de Obra; mediante el cual la empresa Geoserv. - Geotécnica y Servicios E.I.R.L. hace la entrega de Ensayos de Resistencia a la Comprensión.
- Orden de Servicio N° 982 de 06.Oct.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por el “Cancelación de Valorización N° 02 del Adicional de la Obra N° 01, referente a la Obra Mejoramiento de la Vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Provincia de Ucayali - Loreto”, por el importe total de S/. 56,883.39; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquía Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.

- Memorando N° 2618-2011-MPU-GAF de 17.Oct.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Tesorero de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el señor Luis Enrique Ruiz Jeri – Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 56,883.39 nuevos soles, para el pago de la Valorización N° 02 del Adicional de la Obra N° 01.

Liquidación de Obra

- Comprobante de Pago N° 2618 de 29.Dic.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 875) con registro SIAF N° 3593, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **Sl. 273,755.91** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de pago Cancelación de la Factura N° 001-000554 por cancelación de Liquidación de la Obra Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, Ref. Resolución de Gerencia N° 121-2011-GM-MPU de 28/12/2011, Informe N° 346-2011-MPU-GIDUR de fecha 28/12/2011, Informe N° 348-2011-MPU-GIDUR de fecha 29/12/2011, Orden de Servicio N° 1358 de fecha 29/12/2011 y Orden de Pago Memorando N° 4141-2”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 65286378 con cargo a la Cuenta Corriente N° 034-0514-000689-RO-FCM-A del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y Contabilidad; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 876/888):
 - Acta de Pliego de Observaciones en Recepción de Obra de 02.Dic.2011 suscrito por los Integrantes de la Comisión de Recepción de Obras designada mediante Resolución de Gerencia N° 108-2011-MPU-GM de 16.Nov.2011: Lic. Adm. Luis Enrique Ruiz Jeri (Presidente), Bach. Eco. Hugo Adalberto Peña Gonzáles (Miembro), Ing. Oscar Alejandro Vásquez López (Miembro) e Ing. Abraham Angelino Vargas Bedoya (Asesor); así como por los representantes de la empresa contratista Consorcio

Embarcadero: Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal e Ing. Marco A. Cabrera Carbajal – Residente de Obra; mediante el cual, la Comisión de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones procedió a la contratación y verificación de la Obra acreditando la no conformidad de la Obra, levantándose Observaciones (fojas 1925/1926).

- Acta de Recepción de Obra de 22.Dic.2011 suscrito por los Integrantes de la Comisión de Recepción de Obras designada mediante Resolución de Gerencia N° 108-2011-MPU-GM de 16.Nov.2011: Lic. Adm. Luis Enrique Ruiz Jeri (Presidente), Bach. Eco. Hugo Adalberto Peña Gonzáles (Miembro), Ing. Oscar Alejandro Vásquez López (Miembro) e Ing. Abraham Angelino Vargas Bedoya (Asesor); así como por los representantes de la empresa contratista Consorcio Embarcadero: Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal e Ing. Marco A. Cabrera Carbajal – Residente de Obra; mediante el cual, la Comisión de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones procedió a la contratación y verificación de la Obra, acreditando el levantamiento de las observaciones planteadas dando la conformidad de la Obra salvo vicios ocultos (fojas 1915/1916).
- Carta N° 050-2011-C.EMB de 28.Dic.2011, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, solicita a la Municipalidad Provincial de Ucayali se efectúe el trámite correspondiente respecto a la Liquidación de Obra por S/. 273,755.91 nuevos soles.
- Factura N° 001-884 de Huracán Inversiones E.I.R.L. con R.U.C. 20393252171 por el importe de S/. 273,755.91 nuevos soles por “Cancelación de Liquidación de Obra...”; documento con fecha de cancelación de 30.Dic.2011.
- Resolución de Gerencia N° 121-2011-GM-MPU de 28.Dic.2011, que aprobó la Liquidación de la Obra presentada por la empresa contratista Consorcio Embarcadero por el monto de **S/. 3'074,405.04** nuevos soles, el mismo que incluye el saldo a

favor de la contratista por el monto de S/. 273,755.91 nuevos soles, conforme al Resumen de Liquidación y Monto Final de Obra, que comprende:

Resumen de Liquidación (Saldos de Liquidación)

Ítem	Descripción	A Favor de la Entidad	A Favor del Contratista
B.01	Autorizado – Pagado	0,00	273.755,91
B.02	De los Adelantos	0,00	
B.03.01	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0,00	
B.03.02	Multa por retraso en entrega de Obra	0,00	
B.03.03	De los Gastos de Liquidación	0,00	
	Total	0,00	273.755,91

Saldo a Favor del Contratista

S/. 273.755,91

Monto Final del Contrato de Ejecución de Obra

Ítem	Descripción	S/.
1.00	Expediente Técnico	118.224,68
2.00	Valorizaciones Autorizadas de acuerdo al contrato	2.350.577,09
3.00	Reajuste por Fórmula Polinómica	57.796,73
4.00	Deduc. Reajuste Adelanto de Materiales	0,00
5.00	Deduc. Reajuste Adelanto en Efectivo	-240,48
6.00	Adicionales	369.541,53
7.00	Reajuste Neto de Adicionales	11.655,09
8.00	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0,00
9.00	Mayores Gastos Generales	163.199,53
10.00	Intereses por el pago atrasado de las valorizaciones de obra	3.650,87

Costo Total de Obra

S/. 3.074.405,04

- Informe N° 346-2011-MPU-GIDUR de 28.Dic.2011, de Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Ing. Oscar Vásquez Alva – Gerente Municipal, referente a la conformidad de la Liquidación de Obra por el monto de S/. 273,755.91 nuevos soles, tal como se detalla a continuación:

Liquidación Económica de Obra		
<u>Autorizado – Pagado</u>	De la Entidad	Del Contratista
<u>Autorizado</u>	<u>S/.</u>	<u>S/.</u>
Expediente Técnico	118.224,68	
De las Valorizaciones Recalculadas	2.350.577,09	
Reajuste por Fórmula Polinómica	57.796,73	
Deducción Reajuste Adelanto en Efectivo	-240,48	
Deducción Reajuste Adelanto de Materiales	0,00	
Presupuestos Adicionales	369.541,53	
Reajuste por Presupuestos Adicionales	11.655,09	
Reducción de Obra	0,00	
Mayores Gastos Generales	163.199,53	
Intereses por el pago atrasado de las valorizaciones de obra	3.650,87	
<u>Pagado</u>		
Contrato Principal		118.224,68
Expediente Técnico		6.000,00
Adelanto Directo		2.338.148,72
Por Valorizaciones Contractuales sin IGV		0,00
Reajustes por Contrato Principal		0,00
Mayores Gastos Generales		338.275,73
Por Valorizaciones Adicionales		
Reajustes por Adicionales		
Total	3.074.405,04	2.800.649,13
Saldo a Favor del Contratista	S/.	273.755,91

- Informe N° 348-2011-MPU-GIDUR de 29.Dic.2011, de Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Ing. Oscar Vásquez Alva – Gerente Municipal, referente a la conformidad de cancelación de Liquidación de Obra por el monto de S/. 273,755.91 nuevos soles.
- Acta de Conformidad de 29.Dic.2011 suscrito por el Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; mediante el cual se otorga la conformidad por la elaboración de la Liquidación de la Obra, con saldo a favor de la Contratista por el monto de S/. 273,755.91 nuevos soles, dejándose constancia que la liquidación de obra se ajusta a las normas establecidas y vigentes, por lo que se deberá tramitar su cancelación correspondiente.
- Orden de Servicio N° 01358 de 29.Dic.2011, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. con RUC N° 20393252171, por la “Cancelación de la Liquidación Final de la Obra presentada por la empresa contratista Consorcio Embarcadero, de acuerdo al contrato de ejecución de obra N° 001-2010-MPU-GM...”, por el importe total de S/. 273,755.91; documento que cuenta con la “Ordenación del Servicio” suscrito por Cesar Humberto Urquía Ramírez – Jefe de Adquisiciones y por el Lic. Adm. César Grandez Mayora – Jefe de Abastecimiento.
- Memorandum N° 4141-2011-MPU-GAF de 29.Dic.2011 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Tesorero de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el señor Luis Enrique Ruiz Jeri – Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 273,755.91 nuevos soles, para el pago de la Cancelación de la Liquidación Final de la Obra.
- Certificado de Cumplimiento de Ejecución de Obra de 27.Feb.2012 suscrito por el Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el

cual certifica que la empresa Consorcio Embarcadero ejecutó la Obra “Mejoramiento de la vía de Acceso al Embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana, Prov. De Ucayali, Loreto” según Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2010-MPU por un Monto Contractual de la Obra de S/. 2´483,711.67, Adicional de Obra N° 01 de S/. 369,541.53 y Costo Final de Obra S/. 3´074,405.04.

Devolución de Retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al Adicional de Obra N° 01

- Comprobante de Pago N° 0397 de 30.Dic.2011 de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – Loreto (a foja 3046) con registro SIAF N° 1988, emitido a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de **S/. 31,265.81** nuevos soles, por concepto de *“Importe que se gira a nombre de la referencia por concepto de pago por devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al Adicional de Obra N° 01 denominado Mejoramiento de la vía de acceso al embarcadero Fluvial de la Ciudad de Contamana – Ucayali – Loreto, Ref. Resolución de Gerencia N° 121-2011-GM-MPU de 28/12/2011, Informe N° 002-2012-MPU-GIDUR-INSP de fecha 04/01/2012 y Orden de Pago Memorando N° 002-2012-MPU-GAF de fecha 05/01/2012”*; mediante el cual se giró el Cheque N° 64323498 con cargo a la Cuenta Corriente N° 029-0514000689-RO-CANON del Banco de la Nación. El mencionado Comprobante de Pago cuenta con el Visto Bueno de Administración, Gerencia Municipal, Tesorería y Contabilidad; asimismo, cuenta con la siguiente documentación sustentatoria (fojas 3047/3051):

- Resolución de Gerencia N° 121-2011-GM-MPU de 28.Dic.2011, que resuelve aprobar la Liquidación de la Obra presentada por la empresa contratista Consorcio Embarcadero por el monto de S/. 3´074,405.04 nuevos soles, existiendo saldo a favor de la contratista por el monto de S/. 273,755.91 nuevos soles conforme al Resumen de Liquidación y Monto Final de Obra.

- Carta N° 052-2011-C.EMB de 04.Ene.2012, mediante el cual Lorenzo Saldaña Pérez – Representante Legal de Consorcio Embarcadero, solicita a la Municipalidad Provincial de Ucayali la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional de Obra N° 01 a favor del Contratista por el importe de S/. 31,265.15.00 nuevos soles (foja1897).
- Informe N° 002-2012-MPU-GIDUR de 04.Ene.2012, de Ing. Oscar Alejandro Vásquez López – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Ing. Oscar Vásquez Alva – Gerente Municipal, referente a la solicitud de devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 31,265.81 nuevos soles solicitado por Consorcio Embarcadero.
- Memorando N° 002-2012-MPU-GAF de 05.Ene.2012 dirigido al CPC Carlos Alberto Sánchez Montes – Tesorero de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante el cual el señor Luis Enrique Ruiz Jeri – Gerente de Administración y Finanzas, autoriza girar Cheque a nombre de Huracán Inversiones E.I.R.L. por el importe de S/. 31,265.15 nuevos soles, para el pago de la Devolución del 10% del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional de Obra N° 01.

Mediante Comprobante de Pago N° 0397 de 30.Dic.2011 la Municipalidad Provincial de Ucayali efectuó el pago de **S/. 31,265.81** nuevos soles, por concepto de devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al Adicional de Obra N° 01.

MOTIVACIÓN O FUNDAMENTACIÓN DEL EXAMEN TÉCNICO

- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, en su artículo 41° señala lo siguiente:

“(…)

Artículo 41°.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

(…)”

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, en sus artículos 207, 208 y 212 señala lo siguiente:

“(…)”

Artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(…)

Artículo 212.- Efectos de la liquidación

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso.

(...)"

Artículo 34.- Compromiso

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.

El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Artículo 35.- Devengado

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

(...)"

CRITERIOS TÉCNICOS QUE SIRVIERON PARA HACER EL EXAMEN

Las Técnicas y Procedimientos empleados en la investigación pericial fueron: el Análisis, la Comprobación, la Conciliación y el Cálculo.

III. CONCLUSIONES:

Conforme a la revisión de la documentación que obra en la Carpeta Fiscal, desde el punto de vista técnico - contable, mis conclusiones son las siguientes:

1. De acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 121-2011-GM-MPU de 28.Dic.2011, se aprobó la Liquidación de la Obra por S/. 3'074,405.04 nuevos soles, cuyo monto se sustenta en los diversos pagos efectuados tanto por las valorizaciones de obra y de adicionales de obra, que en su conjunto hacen el mismo monto liquidado.
2. Asimismo, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2011-ALC-MPU de 12.Ago.2011 se aprobó el Adicional de Obra Final N° 01 por el monto de S/. 369,541.53; el mismo que, respecto del monto contratado, no supera la valla del 15% para su autorización por la CGR.
3. Se devolvió la garantía de Fiel Cumplimiento por S/. 31,265.81 Nuevos soles, constituyendo el mismo la retención efectuada conforme a Ley por este concepto, derivado del adicional de obra aprobado y contratado por la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.
4. En tal sentido, como resultado de las labores efectuadas, se ha determinado, que no existe agravio patrimonial al Estado – Municipalidad Provincial de Ucayali.

Es todo cuanto tengo que informar señor Fiscal, en cumplimiento a su mandato.

Iquitos, 09 de Julio del año 2013

CONCLUSIONES

- ❖ Conforme a la revisión de la documentación que obra en la Carpeta Fiscal, desde el punto de vista técnico - contable, mis conclusiones son las siguientes:
- ❑ De acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 121-2011-GM-MPU de 28.Dic.2011, se aprobó la Liquidación de la Obra por S/. 3´074,405.04 nuevos soles, cuyo monto se sustenta en los diversos pagos efectuados tanto por las valorizaciones de obra y de adicionales de obra, que en su conjunto hacen el mismo monto liquidado.
- ❑ Asimismo, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2011-ALC-MPU de 12.Ago.2011 se aprobó el Adicional de Obra Final N° 01 por el monto de S/. 369,541.53; el mismo que, respecto del monto contratado, no supera la valla del 15% para su autorización por la CGR.
- ❑ Se devolvió la garantía de Fiel Cumplimiento por S/. 31,265.81 Nuevos soles, constituyendo el mismo la retención efectuada conforme a Ley por este concepto, derivado del adicional de obra aprobado y contratado por la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.
- ❑ En tal sentido, como resultado de las labores efectuadas, se ha determinado, que no existe agravio patrimonial al Estado – Municipalidad Provincial de Ucayali.
- ❑ Es todo cuanto tengo que informar señor Fiscal, en cumplimiento a su mandato.



CONCLUSIONES FINALES DE LA PERICIA EN EL NCPP

La opinión de expertos o peritos, a partir de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, constituye condición previa en el ejercicio del proceso penal y la Administración de Justicia, particularmente en los Delitos contra la Administración Pública.



- El Nuevo Código Procesal Penal promueve la oralidad de la Pericia en el Juicio Oral, para que esta sea considerada como Prueba Documental.
- Los jueces y fiscales descansan en las conclusiones del peritaje para afirmar un hecho que debiera ser fruto del razonamiento judicial o fiscal fundado en la acumulación de pruebas y su análisis lógico.
- En la medida en que la prueba pericial se utiliza extensivamente, para casos en los cuales no es necesaria, ello tiende a generar un proceso de sustitución del trabajo fiscal por el trabajo de expertos.

RECOMENDACIONES

- ▶ Se debe impulsar una mayor difusión del Nuevo Código Procesal Penal que contemple una mayor capacitación a través de las universidades y de los Colegios Profesionales, a efectos de internalizar su aplicación tanto en estudiantes de Derecho como de Abogados litigantes, en lo concerniente a la aplicación de la Pericia como medio de prueba.
- ▶ Los abogados, dentro de la estructura de defensa diseñada para sus patrocinados, de la misma manera en que el Juez y/o Fiscal dispone la ejecución de la Pericia Oficial, deben considerar en esa misma dimensión, de no estar de acuerdo, con los resultados de la misma, la elaboración de una Pericia de Parte, que desvirtué imputaciones atribuidas a su patrocinado.



RECOMENDACIONES

- ▶ El Ministerio Público, conocedor de la importancia que tiene la Pericia dentro del proceso de Administración de Justicia, debe proceder a la implementación progresiva de Peritos Oficiales y en particular de Peritos Contables para la atención de pericias en los Delitos contra la Administración Pública, por cuyo motivo deberá gestionar los recursos presupuestales suficientes para la contratación de los mismos y dotación de medios logísticos, igualmente, deberá hacerlo para los órganos auxiliares contemplados en la norma adjetiva, así como también la gestión de convenios específicos relativos.
- ▶ Se recomienda capacitar a los jueces y fiscales para que adquieran los conocimientos necesarios sobre las diferentes técnicas, objeto de peritajes, con el efecto de que valoren objetivamente dicho medio de prueba. Para lo cual la Corte Suprema de Justicia debe elaborar un programa de capacitación que abarque todo el país y cuyo contenido básico sea las técnicas modernas de peritaje.

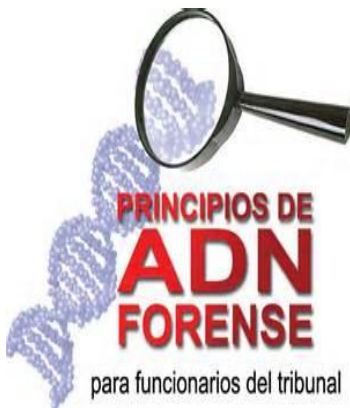


ANEXOS

Pericias Balísticas



Pericia Biología Forense



Pericias Contables



Pericias Dactiloscópicas



Pericia de Fotografía Forense



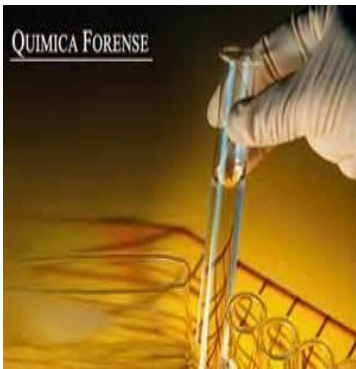
Pericia Odontología Forense



Pericias Toxicológicas



Química Forense



Pericia Psiquiátrica

